

4/2013

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL, DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.**

**ASISTENTES**

**CONCEJALES**

**GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**GRUPO MUNICIPAL P.P.**

- D. Lázaro Mellado Sánchez
- D.<sup>a</sup> Nuria Guijarro Carrillo
- D. Cristóbal García Morata
- D. Juan de la Luz Pérez Salmerón
- D.<sup>a</sup> Josefa Santos Molina
- D. Patricio Pérez Fernández
- D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Duarte López
- D. Juan José Gómez Hellín
- D.<sup>a</sup> Salud Hernández Aulló
- D. José Cano Asensio
- D. Luciano Herrero Fernández

- D.<sup>a</sup> Carmen María Pina Rojo.

**SECRETARIA**

- Maravillas I. Abadía Jover  
*Secretaria General de la Corporación*

---

**GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.**

- D. José Antonio Sabater Albertus
- D. Alfonso Martínez Gómez
- D.<sup>a</sup> Carmen Mengual García
- D. Cesáreo Candell Soto
- D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Tristante Lozano
- D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Burgos  
*(Abandona la sesión en el minuto de  
silencio y se incorpora a las 12:39  
minutos, durante el debate del punto  
25º)*

**CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL**

- D. Francisco Álvarez García
- D. Diego Sáez Zapata
- D. Pedro Hernández Pérez

En Alcantarilla, a las **diez horas y dieciocho minutos** del día **veintisiete de marzo de dos mil catorce**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Lázaro Mellado Sánchez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

*Antes del inicio de la sesión la Corporación guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del Ex Presidente del Gobierno D. Adolfo Suárez.*

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

*De conformidad con el artículo 97 del ROM el Presidente pregunta si algún Grupo tiene que proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de algún asunto no comprendido en la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

*En primer lugar, el Sr. Sabater Albertus tomó la palabra para manifestar que el grupo municipal P.S.O.E., desea presentar una moción de urgencia sobre **"Comparecencia en Pleno del Sr. Alcalde, en relación con los expedientes de disciplina medioambiental abiertos por este Ayuntamiento"**.*

*Se sometió a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de sus miembros declara la urgencia y la inclusión en el orden del día*

de la solicitud de comparecencia, que queda como punto **vigésimo séptimo**.

**1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **27 de febrero** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

**2.º- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **360 de 24 de febrero de 2014 a la 606 de 21 de marzo de 2014, ambas inclusive.**

**3º.- DAR CUENTA POR PARTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE 2013.**

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual confeccionada la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2013 y de acuerdo con cuanto establecen, el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a la Comisión Informativa de Hacienda , tiene a bien DAR CUENTA de la Liquidación Presupuestaria 2013, con los siguientes resultados:

**LIQUIDACION PRESUPUESTO GASTOS**

	CRED. INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	O.R.NETAS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE PAGO
1 G. PERSONAL	10.127.431,93	-830.373,74	9.297.058,19	9.136.037,57	8.988.444,43	147.593,14
2 G.BIENES CTES.	8.693.244,93	1.109.430,44	9.802.675,37	9.531.500,42	8.331.378,13	1.200.122,29
3G. INANCIEROS	2.204.568,41	238.000,00	2.442.568,41	2.432.815,20	2.432.815,20	0,00
4TRANS. CTES.	1.025.249,86	1.190.949,69	2.216.199,55	2.072.275,85	1.186.553,79	885.722,06
6INVER. REALEZ	165.150,22	3.082.333,07	3.247.483,29	1.003914,48	641.704,61	362.209,87
7 TRANSF. CAP.	41.906,00	0,00	41.906,00	41900	41.900,00	0,00
9 P. FINANCIEROS	1.379.741,24	29.800,00	1.409.541,24	1.406.003,77	1.406.003,77	0,00
TOTAL	23.637.292,59	4.820.139,46	28.457.432,05	25.624.447,29	23.028.799,93	2.595.647,36

### LIQUIDACION PRESUPUESTO INGRESOS

	CRED. INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS NETOS	RECAUDACION NETA	PENDIENTE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	10.981.487,00	0,00	10.981.487,00	11.730.751,63	9.455.119,02	2.275.632,61
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	123.518,00	0,00	123.518,00	104.766,29	37.791,85	66.974,44
3 TASAS Y OTROS INGRS.	4.427.671,59	416.531,02	4.844.202,61	5.674.656,29	4.533.836,48	1.140.819,81
4 TRANSFERENCIAS CTES.	7.697.898,00	1.580.248,74	9.278.146,74	9.670.918,68	9.630.918,68	40.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIAL	406.718,00	88.000	494.718,00	513.379,82	509.779,82	3.600,00
7 TRANSFE. CAPITAL		0,00		-2.350,28	-2.350,28	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS		2.735.359,70	2.735.359,70	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS		0,00		3.159.698,86	3.159.698,86	0,00
TOTAL	23.637.292,59	4.820.139,46		30.851.821,29	27.324.794,43	3.527.026,86

<u>CONCEPTOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>
a. Operaciones corrientes	<b>27.694.472,71</b>	<b>23.172.629,04</b>		<b>4.521.843,67</b>
b. Otras operaciones no financiera	<b>-2.350,28</b>	<b>1.045.814,48</b>		<b>-1.048.164,76</b>
1. Total operaciones no financieras (a+b)	<b>27.692.122,43</b>	<b>24.218.443,52</b>		<b>3.473.678,91</b>
2. Activos financieros	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
3. Pasivos financieros	<b>3.159.698,86</b>	<b>1.406.003,77</b>		<b>1.753.695,09</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>30.851.821,29</b>	<b>25.624.447,29</b>		<b>5.227.374,00</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos financiados con remanentes tesorería para gastos generales			<b>0</b>	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			<b>111.459,25</b>	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			<b>35.105,24</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>5.303.728,01</b>

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
		TOTAL		
<b>1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>1.987.383,65</b>		<b>2.388.165,55</b>
<b>2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>20.526.706,86</b>		<b>22.715.653,22</b>
- (+) Del Presupuesto Corriente		3.527.026,86	4.253.148,34	
- (+) Del Presupuesto Cerrado		17.002.276,85	19.087.939,51	
- (+) de Operaciones no Presupuestarias		101.749,98	99.276,46	

- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva		104.346,83	724.711,09	
<b>3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>7.474.552,28</b>		<b>14.298.558,06</b>
- (+) Del Presupuesto Corriente		2.595.647,36	6.748.912,86	
- (+) Del Presupuesto Cerrado		144.500,35	1.759.063,59	
- (+) de Operaciones no Presupuestarias		4.745.972,87	5.851.421,11	
- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva		11.568,30	60.839,50	
<b>I.- Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>		<b>15.039.538,23</b>		<b>10.805.260,71</b>
<b>II.- Saldos de Dudoso Cobro</b>		<b>11.975.910,75</b>		<b>3.148.951,77</b>
<b>III.- Exceso de Financiación Afectada</b>		<b>2.292.249,54</b>		<b>2.735.359,70</b>
<b>IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>771.370,74</b>		<b>4.920.949,24</b>

Los miembros de la Corporación tomaron debida nota de la liquidación presupuestaria de 2013.

**4º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA SOBRE APROBAR EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE OPERACIONES CONTABLES POR ERRORES Y PRESCRIPCIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.**

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual visto el expediente tramitado para la aprobación de anulación de operaciones contables por errores y prescripción procedentes de cerrados, correspondientes al periodo 2001-2010.

Visto el informe de la Intervención de conveniencia de depurar los saldos de forma que el presupuesto y la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad presupuestaria del Ayuntamiento.

**PROPONGO:**

1.- Aprobar expediente colectivo de anulación de operaciones contables por errores y prescripción, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a 117. 896,16 Euros, correspondientes a los ejercicios 2001 a 2010 ambos inclusive, siendo el desglose y detalle el que se expresa en el anexo.

2.- Que por la Intervención se proceda a practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación y rectificación de saldos.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 9 abstenciones de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes.

El Sr. Alcalde informa a los miembros del Pleno que los puntos 5º, 6º y 7º del orden del día de la convocatoria se debatirán conjuntamente al tratarse del mismo asunto, aunque se votaran por separado.

**5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA SOBRE DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN DEL DELEGADO SINDICAL DE UGT CONTRA EL ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA Y LA RPT PARA 2014.**

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual visto el recurso de reposición presentado por D. Federico Sesma García, Delegado Sindical de la Sección Sindical de UGT, contra el acuerdo del pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2013, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto, la RPT y la plantilla para el ejercicio 2014 y se desestiman las alegaciones presentadas por los representantes sindicales.

**Considerando** que la Concejalía de Personal negoció, en el seno de la Mesa de Negociación, los días 30 de octubre y 06 de noviembre de 2013, y los términos establecidos por el artículo 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la propuesta de plantilla de personal funcionario y plantilla de personal laboral, así como la propuesta de relación de puestos de trabajo para 2014.

De hallarse conforme, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Federico Sesma García, Delegado Sindical de la Sección Sindical de UGT, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2013, por el que se aprueba definitivamente la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2014, y que se notifique al interesado.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener 10 votos a favor del grupo municipal P.P., 9 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes. y 1 abstención del Sr. Gómez Hellín por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA SOBRE DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN PRESENTADO POR UN FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACIÓN CON NÚMERO DE ENTRADA 2501, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA Y LA RPT PARA 2014.**

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual visto que tras su aprobación por el Pleno municipal se publicó en el BORM de 23 de diciembre de 2013, la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla para 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para su exposición al público por plazo de 15 días, para la presentación de alegaciones los interesados.

**VISTO** que durante el periodo de exposición pública se presenta escrito de alegaciones en su condición de interesado por parte de **D. Javier Gestido Pousada**, que resultaron expresamente rechazadas.

**CONSIDERANDO** que la desestimación de su reclamación se fundamentaba en lo siguiente:

*"La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual **vistas** las alegaciones presentadas por **D. Javier Gestido Pousada**, con NIF 52492453J, ante la "Modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Personal funcionario", publicada en el BORM de 23 de noviembre de 2013.*

***Considerando** que de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación se ha publicado, en el BORM de 23 de noviembre de 2013, el edicto de aprobación inicial de la RPT y Plantilla para 2014, para su exposición al público por plazo de 15 días, durante los cuales ha podido ser examinado el correspondiente expediente, con todos sus documentos y anexos en la Secretaria General del Ayuntamiento.*

***Vista** la **alegación** contenida en el **punto Segundo** del escrito presentado por el interesado, en la que reitera las alegaciones y recurso de reposición interpuestas frente a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla para 2012 y 2013.*

***Considerando** que esas alegaciones fueron desestimadas por los distintos Acuerdos de Pleno de 30 de mayo de 2012, 17 de enero de 2013 y 29 de mayo de 2013.*

***Vista** la alegación contenida en el **punto Tercero**.*

***Considerando** que la Concejalía de Personal negoció, en el seno de la Mesa de Negociación, los días 30 de octubre y 06 de noviembre de 2013, en los términos del artículo 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la propuesta de plantilla de personal funcionario y plantilla de personal laboral, así como la propuesta de relación de puestos de trabajo para 2014.*



**Vista** la alegación contenida en el **punto Cuarto** sobre la vulneración del artículo 76 "Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera", de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se hace referencia a los grupos en que se clasifican, de acuerdo a la titulación exigida para el acceso a los mismos, los diferentes cuerpos y escalas del personal funcionario.

**Considerando** que la Plantilla aprobada inicialmente para el ejercicio 2014 no contempla la creación de nuevos puestos.

De hallarse conforme, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Javier Gestido Pousada ante la aprobación inicial de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2014, publicadas en el BORM de 23 de noviembre de 2013, y que se notifique al interesado.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 20 de diciembre de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 10 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes."

**VISTO** que frente a la resolución por la que se desestimaban las alegaciones presentadas y, en consecuencia, quedaba aprobado de forma definitiva el Presupuesto municipal y sus correspondientes Anexos -Relación de puestos de trabajo y Plantilla-, se ha interpuesto recurso potestativo de reposición por parte de D. Javier Gestido, por el que se alegan, básicamente, los siguientes motivos de impugnación:

-Vulneración del derecho de negociación colectiva.

-Alegaciones en relación con los informes del Jefe de servicio y de la Intervención municipal

-Vulneración del artículo 81.2 del EBEP

**VISTO** que se alega por el recurrente que la resolución recurrida infringe el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Concretamente, se aduce que habría vulnerado el derecho de negociación colectiva, previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

**CONSIDERANDO** que en relación con esta primera alegación debe ponerse de manifiesto que el artículo 33 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece que *"1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, **se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales** en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo. A este efecto, **se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes,** por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, **las Organizaciones Sindicales más representativas** a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución."*

Es claro, a la vista del anterior precepto que **el recurrente no es titular del derecho a la negociación colectiva que invoca;**

sino que el mismo viene reconocido en nuestro ordenamiento, **exclusivamente a las organizaciones sindicales más representativas**. Que son por tanto las únicas que gozarían de legitimación activa para sostener la infracción del derecho legalmente reconocido.

En este sentido, es muy clara la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia 283/11, de 31 marzo**, que en su Fundamento Jurídico TERCERO dice lo siguiente:

*"En el presente caso la actora, D<sup>a</sup>.(..) , no dice en el escrito de interposición del recurso actuar en su condición de Delegada sindical de CC.OO. Tampoco se hace constar tal condición en el poder de representación apud acta que otorga a favor del Procurador y del Letrado actuante. Carece de legitimación por tanto para alegar que la plantilla orgánica aprobada con los presupuestos de 2003 no era válida por no haberse convocado la mesa de negociación con los sindicatos más representativos para discutirla. Solamente estos tenían dicha legitimación por ser los únicos directa y legítimamente afectados por dicho motivo. En cualquier caso la aprobación de la referida plantilla de personal no exige de la previa convocatoria de la referida Mesa de Negociación por los argumentos expuestos por la Sala en la anterior sentencia referida."*

Así, si bien el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, reconoce el derecho de los empleados públicos a la negociación colectiva de sus condiciones de trabajo; en el presente caso, por las razones indicadas, la adecuación a derecho del acuerdo de pleno de 26 de diciembre de 2013, no puede examinarse desde la óptica de la vulneración del derecho a la negociación colectiva, dado que este derecho lo ostenta cada organización sindical, y no cada trabajador concreto.

Por todo ello, procede desestimar este primer motivo de impugnación, que ya fue rechazado con motivo de la resolución de las alegaciones formuladas durante el periodo de exposición

pública de la relación de puestos de trabajo inicialmente aprobada, indicándose lo siguiente:

**"Considerando que la Concejalía de Personal negoció, en el seno de la Mesa de Negociación, los días 30 de octubre y 06 de noviembre de 2013, en los términos del artículo 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la propuesta de plantilla de personal funcionario y plantilla de personal laboral, así como la propuesta de relación de puestos de trabajo para 2014. "**

**VISTO** que en segundo término se hace referencia en el recurso presentado a "la mala fe negocial por parte de la Corporación, cuando de forma reiterada, vienen presentando documentación incompleta, falsa o con falta de objetividad profesional".

**CONSIDERANDO** que esta "mala fe" que se pretende imputar a la Administración autora del acto impugnado se pone en relación con la emisión de una serie de informes. Así, se nos dice que, "En el informe del jefe de servicio, por ejemplo, se cuantifica un ahorro en los complementos por IT de 190.000 € anuales, lo que supondría, una vez descontado lo que corresponde a la seguridad social, que más del 20 % del personal estaría de baja todo el año, cosa que no sólo no ha ocurrido nunca, sino que no es una previsión fundamentada. Lo mismo ocurre con la compensación por servicios extraordinarios de los empleados municipales, cuantificado en 330.000 €, lo cual equivaldría a contratar a 10 trabajadores más, o lo que es lo mismo, que la actual plantilla realizara servicios extraordinarios equivalentes al 10% adicional en su jornada, cosa que no parece muy verosímil, más cuando esos servicios sólo se pueden producir pro indicación expresa de la corporación.

En este informe, y en particular centrándonos en las medidas de gasto, y en particular en el capítulo 1, nos describe un ahorro en torno a un millón de euros, sobre una previsión de más de once millones, coincidiendo así con una de las medidas del plan

*de ajuste, pero nada más lejos de la verdad, ya que una cosa es el presupuesto, y otra muy distinta el gasto real.*

(...) Como puede ser que a finales de 2013 se presente por parte de la Tte. Alcalde de personal un "informe" de la interventora impreciso y desfasado, aun disponiendo de la información precisa, que no sólo no aclara nada del gasto real de personal, sino que intenta confundir a los miembros de la mesa".

**CONSIDERANDO** que puede comprobarse de la simple lectura de lo alegado, se pretende cuestionar la corrección o acierto de una serie de informes que se habrían facilitado a los miembros integrantes de la mesa de negociación. A este respecto, nuevamente procede indicar que la documentación, informes, propuestas y demás información que se entrega a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa de Negociación, forma parte del ejercicio del derecho de negociación colectiva que nuestro ordenamiento jurídico reconoce de forma exclusiva, como antes se ha indicado, a las organizaciones sindicales legitimadas; pero no a los empleados públicos a título particular.

Por tanto, en la medida en que se pretende con esta alegación poner de manifiesto una serie de supuestas "deficiencias" en la documentación e informes que han formado parte del proceso de negociación, debe insistirse que es a los titulares de este derecho a quienes únicamente correspondería alegar, en su caso, que la información y documentación facilitada no ha permitido el debido ejercicio de su derecho.

En cualquier caso, las manifestaciones que se vierten en el recurso de reposición presentado no resultan subsumibles en alguno de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; que son los únicos susceptibles de provocar que la resolución administrativa se encuentre viciada en su contenido.

Nos encontramos en definitiva ante una serie de valoraciones y apreciaciones del recurrente acerca de la idoneidad de los informes de personal e intervención que, más allá del desacuerdo expresado por el interesado, no pueden dar lugar a la anulación de la actuación administrativa que se recurre.

**VISTO** que por último se alega en el recurso presentado que la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo y plantilla de personal aprobadas con el Presupuesto municipal para 2014, sería contraria a la previsión contenida en el artículo 81.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual: *"Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares"*

**CONSIDERANDO** que efectivamente, como se indica en el recurso interpuesto, el anterior precepto supone la concreción del deber general de motivación de los actos administrativos, previsto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al ámbito de la movilidad o traslado de funcionarios públicos entre distintas unidades o departamentos.

**CONSIDERANDO** que en el presente caso, lo que se impugna a través del recurso de reposición es la relación de puestos de trabajo aprobada con el Presupuesto municipal para 2014 del Ayuntamiento de Alcantarilla; y, como es sabido, las relaciones de puestos de trabajo tienen naturaleza de disposición de carácter general. Quiere decirse que no nos encontramos ante una actuación administrativa por la que se acuerde el traslado de los recurrentes a otro departamento o unidad, por razones de servicio.

Siendo esto así, no cabe considerar que la relación de puestos de trabajo aprobada deba ser anulada por infracción del artículo 81.2 del EBEP, pues este instrumento de ordenación de recursos humanos no comporta por sí misma el traslado a que se refiere el precepto que se dice infringido.

De hallarse conforme, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Javier Gestido Pousada contra la resolución de 26 de diciembre de 2013 dictada por el Pleno de la Corporación, por la que se desestiman las alegaciones por él presentadas, y se acuerda aprobar definitivamente la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2014; y que se notifique al interesado.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita, al obtener 10 votos a favor del grupo municipal P.P., 9 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes. y 1 abstención del Sr. Gómez Hellín por ausencia del salón durante la votación del asunto.

7º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA SOBRE DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN PRESENTADO POR UN FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACIÓN CON NÚMERO DE ENTRADA 2502, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA Y LA RPT PARA 2014.

La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual visto que tras su aprobación por el Pleno municipal se publicó en el BORM de 23 de diciembre de 2013, la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla para 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para su exposición al público por plazo de 15 días, para la presentación de alegaciones los interesados.

**VISTO** que durante el periodo de exposición pública se presenta escrito de alegaciones en su condición de interesado por parte de **D. Juan Soto Cavo**, que resultaron expresamente rechazadas.

**CONSIDERANDO** que la desestimación de su reclamación se fundamentaba en lo siguiente:

*"La Sra. Guijarro Carrillo dio cuenta de una propuesta según la cual vistas las alegaciones presentadas por **D. Juan Soto Cavo**, con NIF 22896513J, ante la "Modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Personal funcionario", publicada en el BORM de 23 de noviembre de 2013.*

**Considerando** que de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación se ha publicado, en el BORM de 23 de diciembre de 2013, el edicto de aprobación inicial de la RPT y Plantilla para 2014, para su exposición al público por plazo de 15 días, durante los cuales ha podido ser examinado el correspondiente expediente, con todos sus documentos y anexos en la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Vista** la **alegación** contenida en el **punto Segundo** del escrito presentado por el interesado, en la que reitera las alegaciones y recurso de reposición interpuestas frente a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla para 2012 y 2013.

**Considerando** que esas alegaciones fueron desestimadas por los distintos Acuerdos de Pleno de 30 de mayo de 2012, 17 de enero de 2013 y 29 de mayo de 2013.

**Vista** la alegación contenida en el **punto Tercero**.



**Considerando** que la Concejalía de Personal negoció, en el seno de la Mesa de Negociación, los días 30 de octubre y 06 de noviembre de 2013, en los términos del artículo 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la propuesta de plantilla de personal funcionario y plantilla de personal laboral, así como la propuesta de relación de puestos de trabajo para 2014.

**Vista** la alegación contenida en el **punto Cuarto** sobre la vulneración de la garantía de indemnidad, y que dicha garantía se concreta en el derecho del trabajador al ejercicio individual de acciones judiciales, sin ser por ello objeto de represalia por parte del empresario.

**Considerando** que no se concreta el contenido de la supuesta vulneración alegada por el interesado.

De hallarse conforme, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Soto Cavo ante la aprobación inicial de la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2014, publicadas en el BORM de 23 de noviembre de 2013, y que se notifique al interesado.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 20 de diciembre de 2013.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 10 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes.

**VISTO** que frente a la resolución por la que se desestimaban las alegaciones presentadas y, en consecuencia, quedaba aprobado de forma definitiva el Presupuesto municipal y sus correspondientes Anexos -Relación de puestos de trabajo y Plantilla-, se ha interpuesto recurso potestativo de reposición por parte de D.

Juan Soto, por el que se alegan, básicamente, los siguientes motivos de impugnación:

- Vulneración del derecho de negociación colectiva.
- Alegaciones en relación con los informes del Jefe de servicio y de la Intervención municipal
- Vulneración del artículo 81.2 del EBEP

**VISTO** que se alega por el recurrente que la resolución recurrida infringe el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Concretamente, se aduce que habría vulnerado el derecho de negociación colectiva, previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

**CONSIDERANDO** que en relación con esta primera alegación debe ponerse de manifiesto que el artículo 33 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece que "1. *La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo. A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución."*

Es claro, a la vista del anterior precepto que **el recurrente no es titular del derecho a la negociación colectiva que invoca;** sino que el mismo viene reconocido en nuestro ordenamiento, **exclusivamente a las organizaciones sindicales más representativas.** Que son por tanto las únicas que gozarían de legitimación activa para sostener la infracción del derecho legalmente reconocido.

En este sentido, es muy clara la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia 283/11, de 31 marzo,** que en su Fundamento Jurídico TERCERO dice lo siguiente:

*"En el presente caso la actora, D<sup>a</sup>.(..) , no dice en el escrito de interposición del recurso actuar en su condición de Delegada sindical de CC.OO. Tampoco se hace constar tal condición en el poder de representación apud acta que otorga a favor del Procurador y del Letrado actuante. Carece de legitimación por tanto para alegar que la plantilla orgánica aprobada con los presupuestos de 2003 no era válida por no haberse convocado la mesa de negociación con los sindicatos más representativos para discutirla. Solamente estos tenían dicha legitimación por ser los únicos directa y legítimamente afectados por dicho motivo. En cualquier caso la aprobación de la referida plantilla de personal no exige de la previa convocatoria de la referida Mesa de Negociación por los argumentos expuestos por la Sala en la anterior sentencia referida."*

Así, si bien el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, reconoce el derecho de los empleados públicos a la negociación colectiva de sus condiciones de trabajo; en el presente caso, por las razones indicadas, la adecuación a derecho del acuerdo de pleno de 26 de diciembre de 2013, no puede examinarse desde la óptica de la vulneración del derecho a la negociación colectiva, dado que este derecho lo ostenta cada organización sindical, y no cada trabajador concreto.

Por todo ello, procede desestimar este primer motivo de impugnación, que ya fue rechazado con motivo de la resolución de las alegaciones formuladas durante el periodo de exposición pública de la relación de puestos de trabajo inicialmente aprobada, indicándose lo siguiente:

***"Considerando que la Concejalía de Personal negoció, en el seno de la Mesa de Negociación, los días 30 de octubre y 06 de noviembre de 2013, en los términos del artículo 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la propuesta de plantilla de personal funcionario y plantilla de personal laboral, así como la propuesta de relación de puestos de trabajo para 2014. "***

**VISTO** que en segundo término se hace referencia en el recurso presentado a *"la mala fe negocial por parte de la Corporación, cuando de forma reiterada, vienen presentando documentación incompleta, falsa o con falta de objetividad profesional"*.

**CONSIDERANDO** que esta "mala fe" que se pretende imputar a la Administración autora del acto impugnado se pone en relación con la emisión de una serie de informes. Así, se nos dice que, *"En el informe del jefe de servicio, por ejemplo, se cuantifica un ahorro en los complementos por IT de 190.000 € anuales, lo que supondría, una vez descontado lo que corresponde a la seguridad social, que más del 20 % del personal estaría de baja todo el año, cosa que no sólo no ha ocurrido nunca, sino que no es una previsión fundamentada. Lo mismo ocurre con la compensación por servicios extraordinarios de los empleados municipales, cuantificado en 330.000 €, lo cual equivaldría a contratar a 10 trabajadores más, o lo que es lo mismo, que la actual plantilla realizara servicios extraordinarios equivalentes al 10% adicional en su jornada, cosa que no parece muy verosímil, más cuando esos servicios sólo se pueden producir pro indicación expresa de la corporación.*

*En este informe, y en particular centrándonos en las medidas de gasto, y en particular en el capítulo 1, nos describe un ahorro*

*en torno a un millón de euros, sobre una previsión de más de once millones, coincidiendo así con una de las medidas del plan de ajuste, pero nada más lejos de la verdad, ya que una cosa es el presupuesto, y otra muy distinta el gasto real.*

(...) Como puede ser que a finales de 2013 se presente por parte de la Tte. Alcalde de personal un "informe" de la interventora impreciso y desfasado, aun disponiendo de la información precisa, que no sólo no aclara nada del gasto real de personal, sino que intenta confundir a los miembros de la mesa".

**CONSIDERANDO** que puede comprobarse de la simple lectura de lo alegado, se pretende cuestionar la corrección o acierto de una serie de informes que se habrían facilitado a los miembros integrantes de la mesa de negociación. A este respecto, nuevamente procede indicar que la documentación, informes, propuestas y demás información que se entrega a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa de Negociación, forma parte del ejercicio del derecho de negociación colectiva que nuestro ordenamiento jurídico reconoce de forma exclusiva, como antes se ha indicado, a las organizaciones sindicales legitimadas; pero no a los empleados públicos a título particular.

Por tanto, en la medida en que se pretende con esta alegación poner de manifiesto una serie de supuestas "deficiencias" en la documentación e informes que han formado parte del proceso de negociación, debe insistirse que es a los titulares de este derecho a quienes únicamente correspondería alegar, en su caso, que la información y documentación facilitada no ha permitido el debido ejercicio de su derecho.

En cualquier caso, las manifestaciones que se vierten en el recurso de reposición presentado no resultan subsumibles en alguno de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre; que son los únicos susceptibles de provocar que la resolución administrativa se encuentre viciada en su contenido. Nos encontramos en definitiva ante una serie de valoraciones y apreciaciones del recurrente acerca de la idoneidad de los informes de personal e intervención que, más allá del desacuerdo expresado por el interesado, no pueden dar lugar a la anulación de la actuación administrativa que se recurre.

**VISTO** que por último se alega en el recurso presentado que la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo y plantilla de personal aprobadas con el Presupuesto municipal para 2014, sería contraria a la previsión contenida en el artículo 81.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual: *"Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares"*

**CONSIDERANDO** que efectivamente, como se indica en el recurso interpuesto, el anterior precepto supone la concreción del deber general de motivación de los actos administrativos, previsto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al ámbito de la movilidad o traslado de funcionarios públicos entre distintas unidades o departamentos.

**CONSIDERANDO** que en el presente caso, lo que se impugna a través del recurso de reposición es la relación de puestos de trabajo aprobada con el Presupuesto municipal para 2014 del Ayuntamiento de Alcantarilla; y, como es sabido, las relaciones de puestos de trabajo tienen naturaleza de disposición de carácter general. Quiere decirse que no nos encontramos ante una actuación administrativa por la que se acuerde el traslado de los recurrentes a otro departamento o unidad, por razones de servicio.

Siendo esto así, no cabe considerar que la relación de puestos de trabajo aprobada deba ser anulada por infracción del artículo 81.2 del EBEP, pues este instrumento de ordenación de recursos humanos no comporta por sí misma el traslado a que se refiere el precepto que se dice infringido.

De hallarse conforme, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Juan Soto Cavo contra la resolución de 26 de diciembre de 2013 dictada por el Pleno de la Corporación, por la que se desestiman las alegaciones por él presentadas, y se acuerda aprobar definitivamente la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2014; y que se notifique al interesado.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita, al obtener 10 votos a favor del grupo municipal P.P., 9 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes. y 1 abstención del Sr. Gómez Hellín por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA EN LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES.**

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual desde el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de

Alcantarilla, queremos contribuir a mejorar los procesos de concesión de ayudas y subvenciones públicas con la intención de hacerlos más transparentes y por tanto, más justos. La ley 38/2003 de 7 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.3 establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta misma ley determina en el artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

**En nuestro municipio, la "Ordenanza General Reguladora de las Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcantarilla", es la que trata de respaldar y dar soporte a aquellas iniciativas, actividades o programas de interés general, acciones sociales, culturales, deportivas, etc., realizados por asociaciones, entidades o puntualmente por personas físicas, sin ánimo de lucro.**

La ordenanza de Alcantarilla, referentes a la concesión de ayudas y subvenciones, establece la modalidad de la concurrencia como la más indicada para convocar una subvención, ya que es la forma más transparente, participativa y beneficiosa para el Ayuntamiento, y por tanto para los vecinos.

En este sentido, todas las ayudas y subvenciones que conceden en nuestro municipio, en la medida de lo posible, deberían asignarse por medio de un proceso selectivo abierto y transparente, con criterios de evaluación públicos, aunque hay algunos casos excepcionales en los que las subvenciones se tienen que conceder sin régimen de concurrencia.

Nos parece imprescindible que aparte de ser publicadas las convocatorias de las subvenciones en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y del B.O.C.A.M. como indica el artículo 8 de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, que también se dé la oportuna publicidad a través



de la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicando también las bases de cada convocatoria de concesión de subvenciones, para facilitar la participación de todos los interesados en presentarse a este tipo de proceso y también para hacer público los criterios objetivos a valorar en cada concesión.

Nuestra sociedad demanda mayores niveles de eficacia en la gestión y fiscalización del gasto público, incluidas como no las subvenciones y los convenios, una exigencia ante la que solo cabe la aplicación de mayor publicidad y transparencia.

El Proyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en proceso de tramitación, reconoce en su exposición de motivos que, aunque ya existen en nuestro ordenamiento jurídico normas sectoriales que, por ejemplo, en materia de subvenciones, resaltan la necesidad de publicidad y transparencia como principios básicos de actuación, no deja de ser cierto que "esta regulación resulta insuficiente en la actualidad y no satisface las exigencias sociales y políticas del momento".

Desde el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de Alcantarilla, compartimos lo expuesto en el párrafo anterior, por lo que creemos que es necesario aumentar la transparencia y la publicidad en la concesión de subvenciones en Alcantarilla.

Es necesario que al final de cada ejercicio, se aplique mayor transparencia con toda la documentación justificativa de las subvenciones, para que todos podamos conocer mejor el estado en que se encuentran: Cuántas subvenciones se han concedido, a quién se han concedido, si éstas se han abonado o no, si el abono a sido total o parcial, si ha sido por adelantado o no, indicando en tal caso los motivos, si se han logrado los objetivos previstos, etc, son cuestiones que todos los ciudadanos tienen derecho a conocer y que en la actualidad en Alcantarilla es casi imposible, ya que no existe ningún tipo de publicidad a la obligatoria fiscalización existente de tales actividades subvencionadas.

El derecho al acceso a la información pública de todos los ciudadanos debe ser una prioridad para nuestro Ayuntamiento, y por tanto debe ser compartida sin más excepción que aquella que establezca la ley de protección de datos. Desde el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de Alcantarilla, creemos que para recoger este tipo de información, entre otras, es necesaria la creación de un apartado específico sobre transparencia en la página Web del Ayuntamiento de Alcantarilla. Es imprescindible que el Ayuntamiento de Alcantarilla ponga en marcha todas las medidas necesarias para otorgar mayor transparencia en todos los procesos de interés general.

Por ello, el GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL de Alcantarilla, y como aseguró Lázaro Mellado en su discurso de investidura, *"que la legislatura que empieza se sustenta en tres claves: **transparencia**, **claridad** y **honestidad**"* el GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL hace al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Instar al Equipo de Gobierno de Alcantarilla, a que habilite en un lugar de fácil acceso de la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla, el apartado específico denominado "TRANSPARENCIA".
- 2.- Instar al Equipo de Gobierno de Alcantarilla a que se publiquen en el apartado "transparencia" de la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla, todos los convenios firmados, así como todas las subvenciones concedidas a personas, organizaciones, entidades o asociaciones, desde el año 2008, especificando el objeto y la finalidad de la subvención, las cantidades concedidas, el procedimiento y criterios de concesión de todo tipo de subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, en los casos en que proceda, de manera clara, concisa y que esta información sea constantemente actualizada.
- 3.- Instar al Equipo de Gobierno de Alcantarilla, a que publique en el apartado "transparencia" de la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla, la evaluación posterior y obligatoria de la eficacia de las subvenciones, tras la fiscalización por la que se debe velar que se ha realizado el cumplimiento de los fines

para los que fueron concedidas, y las memorias justificativas de actividades.

4.- Instar al Equipo de Gobierno de Alcantarilla a que publique en el apartado "transparencia" de la página web municipal, los supuestos en que los beneficiarios hayan sido obligados a devolver subvenciones, se les haya revocado la misma por falta de justificación, o bien no se les haya abonado la subvención concedida inicialmente, a pesar de estar justificada la actividad.

5.- Publicar la presente Moción en la página Web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de marzo de 2014.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.**

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual el pacto que alcanzaron el PSOE, entonces en el Gobierno de la Nación, y el PP, principal partido de la oposición, permitió, sin siquiera un referéndum ciudadano, la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria a través de la modificación del artículo 135 de nuestra Carta Magna. De esta forma, se hacía evidente la vulneración de otros principios constitucionales esenciales en la construcción de nuestro Estado autonómico, social y de derecho. Por ejemplo, se lesionaban las capacidades de autogobierno que tienen en nuestro modelo estatal las Comunidades Autónomas y las entidades locales; es decir, que

la consagración de este principio de estabilidad presupuestaria, y de las obligaciones que de él se derivan, por encima de todos los demás, atenta claramente contra la autonomía de la política y la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales y les va a impedir seguir prestando, asumiendo y desarrollando todas aquellas competencias que la propia Constitución y las leyes básicas de organización les atribuyen. En definitiva, lo que viene a hacer el principio de estabilidad presupuestaria es reforzar la supremacía de los intereses de los mercados sobre los intereses generales de la ciudadanía. Haber introducido este principio en nuestra Carta Magna es toda una degradación de la Constitución, que termina siendo un balance de pérdidas y ganancias que juega en Bolsa. Esa es la realidad cuando se habla de confianza y de las empresas de *rating* en relación con esta reforma constitucional.

En ese sentido, se ha intentado fundamentar su justificación en el rigor presupuestario, en el equilibrio y en la estabilidad, pero realmente se consagra el desequilibrio social, se persigue una austeridad pública mal entendida, se restringe la iniciativa pública y triunfa el ajuste duro sobre el gasto social.

Por todo ello, desde Izquierda Unida se pretende lograr que el Ayuntamiento de Alcantarilla asuma su papel de representantes de la ciudadanía y proponga al Congreso de los Diputados la elaboración de una proposición de ley que devuelva a la Constitución el texto original del artículo 135, eliminando la reforma que, si en una palabra pudiera definirse, lo que ha significado para este país y sus ciudadanos y ciudadanas es hambre.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

**MOCION:**

- El Ayuntamiento de Alcantarilla solicita al Congreso de los Diputados modificar el artículo 135 de la Constitución española, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 135

1. *El Gobierno habrá de estar autorizado por ley para emitir Deuda Pública o contraer crédito.*

2. *Los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la Deuda Pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión."*

- El presente acuerdo se trasladará al Presidente del Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de marzo de 2014.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 1 voto a favor del grupo municipal I.U.-Verdes, 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 8 abstenciones de los grupos municipales P.S.O.E. y C.D.L.

**10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES DE APOYO PARA QUE LOS PENSIONISTAS Y JUBILADOS RECUPEREN EL IPC.**

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual el Gobierno, vuelve a incidir en disminuir la renta disponible de los pensionistas en el marco de las políticas de ajuste para cumplir con los objetivos de déficit. Se debe aclarar que la fórmula de revalorización incluida en la Ley en la que se mantiene una revalorización mínima del 0,25 % para los años de dificultad económica del sistema y una revalorización máxima del

IPC+ 0,50 %, para años en que la situación económica mejore, esta medida supondrá una pérdida importante del poder adquisitivo de este colectivo, en los próximos años.

Un colectivo importante pues suman más de 9 millones y que están manteniendo a más del 25% de los hogares en estos momentos. Se debe tener en cuenta que los/las pensionistas y jubilados Españoles, en la inmensa mayoría de los casos, tienen en sus pensiones la principal y/o única fuente de ingresos.

Con esta política de ajustes se están intensificando los negativos efectos de la crisis, deprimiendo la demanda interna y afectando intensamente a la actividad económica y el empleo. Además estas medidas tienen unas consecuencias muy negativas en la vida de las personas de 65 y más años, que están siendo demoledoras, llevando a un gran número de pensionistas y jubilados a la pobreza y a la exclusión social.

El Gobierno cede a las exigencias del núcleo más conservador de la Unión Europea y de los mercados, cuya actividad especulativa sigue provocando que la economía, no se recupere y que los/as trabajadores/as, los pensionistas y jubilados sigan perdiendo poder adquisitivo.

El Gobierno utiliza el BOE para congelar las retribuciones de los que dependen directamente de sus decisiones: empleados públicos, pensionistas, desempleados, salario mínimo, IPREM, mientras que, por el contrario, suben los precios de servicios públicos, que también están sometidos a su decisión, ejemplos:

Los medicamentos incrementaron su precio el **20,9% desde 2011** como consecuencia del copago, repago en realidad, impuesto por el gobierno. El transporte público urbano sufrió una subida del **14,6%**. La calefacción, la luz y el agua subieron en estos dos años más del **11,4%** por los "tariferos" eléctricos y los precios del gas.

Este panorama sitúa en el centro de nuestras preocupaciones la insuficiencia de ingresos del sistema y hay que decir al Gobierno que trabaje en la urgente necesidad de abordar este problema con una combinación de medidas sobre las fuentes tradicionales de ingresos, las cotizaciones, y el uso de fuentes adicionales de financiación del sistema, para abordar la actual coyuntura de pérdida de ingresos asociada a la masiva destrucción de empleo y al consumo anticipado del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Tenemos que mirar por el camino de fortalecer la solidaridad intergeneracional para asegurar la calidad de vida de nuestra población mayor y poner fin a las injustas políticas de austeridad, como vía para una salida de la crisis de manera democrática y sostenible económica y socialmente.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de IU-VERDES propone al Pleno municipal la siguiente moción:

**MOCION:**

1. Instar al Gobierno de la Nación a que ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC que por justicia les corresponde.
2. Exigir que se mantenga el espíritu de consenso del Pacto de Toledo, pues las medidas del Gobierno perjudican a las personas más débiles y no se toma, ni una sola, como: Controlar el fraude fiscal, la economía sumergida, los paraísos fiscales, etc., pudiendo recaudar en torno a 70.000 millones de Euros más. Pues hay culpables de esta crisis tan brutal que tenemos en estos momentos y que no son precisamente los pensionistas y jubilados.
3. Dar traslado de este acuerdo a:
  - La Presidencia del Gobierno de la Nación.
  - A los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y

Senado.

- Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- A las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados del municipio.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes P.S.O.E. y C.D.L. y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

#### **11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL.**

La Sra. Pina Rojo dio cuenta de una propuesta según la cual el Registro Civil se creó en el año 1870 como consecuencia de la revolución de 1868 que trajo la I República con su laicismo, separando la Iglesia del Estado, hasta entonces era sólo la Iglesia quien inscribía los nacimientos.

El Gobierno español, y en concreto su ministro de Justicia, está tramitando un anteproyecto de la ley para privatizar el Registro Civil, y traspasar esta competencia a los registradores de la propiedad. Hay que recordar que los registradores han visto disminuir sus ingresos con el fin de la burbuja inmobiliaria, y que el propio Mariano Rajoy es registrador de la propiedad en excedencia.

Las administraciones públicas, central y autonómicas han invertido en los últimos años cientos de millones de euros para informatizar el Registro Civil, dinero que será regalado o dilapidado con esta privatización.



Esta privatización supondrá para la ciudadanía graves perjuicios:

- Tendrán que pagar por servicios que hasta la fecha eran gratuitos: inscripciones de bodas, nacimientos, defunciones,...etc. Se crea un nuevo copago o repago.
- Tendrán que desplazarse para obtener un servicio que hasta ahora se prestaba en su municipio. En la mayoría de municipios no existe Registro de la Propiedad, y habrá que desplazarse a aquel municipio que lo tenga para poder realizar trámites imprescindibles para la vida de cualquiera. Además esta privatización supondrá la desaparición de la inmensa mayoría de los juzgados de paz, al privárseles de su principal función, con la consiguiente pérdida de empleo público y de servicios de cercanía.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, el Grupo Municipal de I.U.-Verdes propone al Pleno municipal la siguiente moción:

#### **MOCION:**

1.- El Ayuntamiento de Alcantarilla manifiesta la necesidad de que el Registro Civil se mantenga tal y como está en la actualidad prestando un servicio gratuito y público a la ciudadanía.

2.- El Ayuntamiento de Alcantarilla apoya y valora la necesidad de que los juzgados de paz continúen prestando sus servicios de forma directa, sin ver disminuidos sus recursos y competencias, e insta a la sociedad y al Gobierno Regional a la defensa del Registro Civil como servicio público y gratuito, que asegure la agilidad y facilitación de los trámites que debe realizar la ciudadanía, asumiendo las competencias de carácter ejecutivo que corresponden a la CCAA en esta materia de conformidad con lo previsto en el Ley 20/2011, de Registro

Civil.

3.- El Ayuntamiento de Alcantarilla insta al Gobierno Central a la retirada del anteproyecto de ley del Ministerio de Justicia que prevé la privatización del Registro Civil e impulsará la desaparición de los juzgados de paz.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central, a los diferentes Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Gobierno Regional y a los/as trabajadores/as del Registro Civil del Municipio.

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de marzo de 2014.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes P.S.O.E. y C.D.L. y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**12º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA APROBAR UNA SUBVENCIÓN PARA EL COMEDOR SOCIAL BEATA PIEDAD DE LA CRUZ.**

El Sr. Sabater Albertus dio cuenta de una propuesta según la cual en la situación actual, son muchas las personas que no tienen recursos suficientes ni para cubrir sus necesidades básicas. Por este motivo, muchas de ellas se están viendo obligadas a recurrir a la ayuda de familiares, amigos, etc. Para poder salir adelante y, al menos, disponer de techo y comida. En este contexto, la labor que desarrollan las ONG's y otras organizaciones humanitarias, son de gran ayuda. Por eso merecen todo nuestro apoyo.

En Alcantarilla son varias las organizaciones y ONG's que ayudan a quienes lo necesitan. Una de ellas es la Asociación Beata Piedad de la Cruz, que mantiene un comedor social donde

diariamente encuentran un alimento digno muchos alcantarilleros sin recursos. Muchos de ellos son niños, a los que se les facilita el desayuno y la merienda que no pueden recibir en sus hogares. Este trabajo supone necesariamente disponer de recursos suficientes, cosa que logran, aunque con dificultad, gracias a la generosidad ciudadana.

Sin embargo, a pesar de la gran labor social que realizan, no reciben ningún tipo de subvención municipal. Es más, según se nos ha informado, incluso se les demanda desde este ayuntamiento el pago de un impuesto o tasa por el desarrollo de su actividad de ayuda a los demás.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre el Concejales que firma este escrito, formula la presente propuesta de

#### **ACUERDOS**

1. Aprobar una subvención de 10.000 euros para este año 2014, a entregar en el menor plazo posible, para el mantenimiento del comedor social de la Asociación Beata Piedad de la Cruz.
2. Bonificar el 100% de los impuestos y/o tasas que legalmente correspondería pagar a este ayuntamiento a la mencionada asociación, posibilitando que puedan destinar esos recursos a la importante labor humanitaria que realizan.

**Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior del día 21 de marzo de 2014.**

**La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes P.S.O.E. y C.D.L. y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.**

*El Sr. Gómez Hellín presenta en este mismo momento enmienda a la totalidad a la propuesta del grupo municipal P.S.O.E. con el siguiente texto:*

"Desde la puesta en marcha del Comedor Social de la asociación Beata Piedad de la Cruz, el Ayuntamiento viene colaborando de forma constante y sostenida, ya que somos perfectamente conocedores de la situación que viven muchas familias del municipio, a los que esta institución da servicios que son impagables.

Todos los grupos que formamos parte de la Corporación estamos dispuestos a seguir apoyando al comedor social, en la medida de nuestras posibilidades.

Por todo ello, y para que conste y que estos asuntos no formen parte nunca de la controversia política, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Continuar con el apoyo al Comedor Social Beata Piedad de la Cruz, como se viene haciendo hasta ahora y colaborar en su mantenimiento para que pueda seguir prestando sus servicios a las familias más necesitadas. Han sido varias las medidas adoptadas para poder poner en marcha el comedor social cuanto antes, entre ellas, en una primera acción, el poder usar unas instalaciones municipales, primero para Centro de Atención a personas desfavorecidas y con posterioridad, para llevar a cabo la apertura del comedor social, con el arreglo y adecuación de los locales en los que se ubica, reformas que fueron realizadas por parte del Área de Obras y Servicios, así como la participación del Área de Urbanismo en la parte técnica.
- 2) Bonificar los impuestos y/o tasas que sean posibles, previa solicitud de dicha exención, tal y como ya se ha

hecho con otras asociaciones humanitarias y de carácter benéfico-social".

A continuación se procede a la votación de la enmienda transcrita y SE APRUEBA al obtener 11 votos a favor del grupo municipal P.P. y 9 abstenciones de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes.

**13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL D.D.L. POR UN PLAN INTEGRAL DE SOLUCIONES DE LA PLAZA DE CAYITAS.**

El Sr. Hernández Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual el GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL de Alcantarilla tiene como uno de sus objetivos que Alcantarilla sea un ejemplo en sus calles, plazas y jardines, para el esparcimiento de sus vecinos y que estas se encuentren en las condiciones más adecuadas para su aprovechamiento y disfrute.

En esta legislatura han sido varias las mociones que los grupos políticos de la oposición han denunciado el estado de abandono que sufre, día tras día, la plaza de Cayitas, por su estado, no sabemos si alguna vez le han lavado la cara a esta plaza.

El pasado, veinte y tres, de, febrero de, dos mil doce, el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal de Alcantarilla, presento a este pleno una propuesta sobre el mantenimiento y reordenación de la plaza d Cayitas, en la que pedimos:

- Que se tomen las medidas necesarias para el mantenimiento de la Plaza de Cayitas.
- Que se inicie un estudio de reordenación, eliminación de elementos innecesarios y reutilización del material de dicha plaza.

Por parte del equipo de gobierno el Sr. García Morata nos decía: *"Estuvimos hablando también en la Comisión Informativa respecto de la Plaza de Cayitas que día tras día estamos teniendo*

actuaciones desde Obras y Servicios, limpiando y sobre todo quitando pinturas, pero no hay manera de poder, porque la quitamos hoy y mañana vuelve otra vez a aparecer la pintura y el mantenimiento que se está teniendo, es cierto que hay un deterioro en el que nosotros estamos que de hecho con los técnicos nos hemos planteado allí en la plaza para que este todo lo que pueda causar peligro y que este en malas condiciones quitarlas, lo que se pueda reponer, reponer y lo que no se pueda reponer en otro momento se repondrá lógicamente porque el tema económico como ustedes saben no esta muy boyante y por lo tanto tenemos que arreglarlo en la medida que podamos, entonces respecto al tema de Las Cayitas lo único que les puedo decir que lo más breve posible se va a solucionar, pues prácticamente todo".

Han pasado dos años y el estado de dicha plaza más bien parece un barrio marginal de cualquier película del cine negro, que una plaza publica, Sr. García Morata, por favor haga algo, no se escude en los técnicos, póngase a trabajar, ya que el tiempo nos esta dando la razón, solucione el deterioro que se esta produciendo que después costara mas dinero, usted vota en contra de todas las propuestas presentadas a este pleno para dar una solución a esta plaza y nos decía que lo mas breve posible se iban a solucionar todos los problemas de Cayitas.

Ante la situación manifiesta de deterioro de la plaza de Cayitas, el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal de Alcantarilla, ante las explicaciones que el equipo de gobierno viene realizando de forma sistemática a las mociones que presentan los grupos de la oposición y ante la falta de la más minima eficacia en las acciones que realiza el gobierno municipal

Por lo anteriormente expuesto y como aseguró Lázaro Mellado en su discurso de investidura "Estamos dispuestos a llegar a acuerdos, como máxima expresión de superación de las divergencias ideológicas en todos aquellos asuntos que beneficien a nuestros vecinos" el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal hace la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Que el teniente de alcalde de obras y servicios Sr. García Morata, presente en el próximo pleno ordinario del mes de abril, un plan integral de soluciones al deterioro de la plaza de Cayitas
- 2.- Publicar la presente moción en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes P.S.O.E. y C.D.L. y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**14º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. PARA DOTAR LAS ZONAS INFANTILES DE LA PLAZA ADOLFO SUÁREZ DE SOMBRA.**

El Sr. Hernández Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual el GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL de Alcantarilla tiene como uno de sus objetivos que Alcantarilla sea un ejemplo en sus calles, plazas y jardines, para el esparcimiento de sus vecinos y que estas se encuentren en las condiciones más adecuadas para su aprovechamiento y disfrute.

Desde el inicio de la construcción de la plaza Adolfo Suárez, esta, ha estado acompañada de la denuncia de asociaciones y grupos políticos, por distintos motivos, que no vamos a repetir. El Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de Alcantarilla, junto a los grupos de la oposición en esta legislatura ha ido presentando distintas mociones que han denunciado las deficiencias que han tenido que soportar los

vecinos de Alcantarilla, en todas ellas el equipo de gobierno a través de su concejal de obras y servicios el Sr. García Morata, las han rechazado, ya que siempre acababan de hacer el ultimo arreglo y aunque se tenga razón con la propuesta, como ellos han llegado antes (pura casualidad) pues voto en contra de tu propuesta.

En esta moción no le vamos ha hablar de los inconvenientes de la empresa, ni de las comunicaciones realizadas a la empresa constructora en relación a su responsabilidad, ni del deterioro de bancos, cercados, jardineras, palmeras, goteras, juegos infantiles, ni de cómo ustedes las reparan, el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal, lo que pide en esta moción es que las remozadas zonas infantiles, carecen de sombras de todo tipo y como es casi imposible que podamos plantar árboles, lo que queremos, es que dichas zonas se cubran de una estructura de sombra, que los técnicos municipales consideren oportuno, para dotar dichas zonas infantiles de sombra que permita estar a nuestros niños en unas condiciones mas adecuadas a nuestro clima, lo que permitiría su mayor frecuentación, ya que la zona tiene una demanda muy importante.

Por lo anteriormente expuesto y como aseguró Lázaro Mellado en su discurso de investidura *"Estamos dispuestos a llegar a acuerdos, como máxima expresión de superación de las divergencias ideológicas en todos aquellos asuntos que beneficien a nuestros vecinos"* el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal hace la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Que en la zona de juego infantil se coloque una estructura para facilitar zonas de sombra
- Publicar la presente moción en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla



Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes P.S.O.E. y C.D.L. y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**15º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE TERMINACIÓN DEL PABELLÓN EN "CEIP LAS TEJERAS".**

El Sr. Martínez Gómez dio cuenta de una propuesta según la cual durante el pleno de Octubre de 2013, en el punto 16, este grupo municipal llevaba una moción al pleno sobre la urgente terminación del pabellón en el CEIP " Las Tejeras ", atendiendo a razones de peso como: la falta de inseguridad en la instalación; la tardanza en la ejecución del proyecto, así como el malestar y perjuicios que dicha obra producía ( y produce ) en el día a día del Centro; además de las justificadas quejas que el AMPA ha transmitido hasta el aburrimiento.

Rechazada la moción por los votos del Partido Popular y transcurridos 4 meses, nos sentimos obligaos a plantear, una vez más, el siguiente acuerdo.

**ACUERDOS:**

Que se ejecuten y concluyan las obras de finalización valoradas en el expediente en 68.017,89 euros y dar finalización al acuerdo de Junta de Gobierno que data del 6-9-2007.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes P.S.O.E. y C.D.L. y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

*En este momento, se ausenta el Alcalde y preside la sesión el Primer Teniente de Alcalde, el Sr. Gómez Hellín.*

**16º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA PEDIR EXPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES POR LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES SECOS.**

El Sr. Sabater Albertus dio cuenta de una propuesta según la cual durante los meses de enero y febrero se han realizado plantaciones de árboles en distintas calles de Alcantarilla. Lo particular de este caso es que la mayoría de ellos se plantaban estando completamente secos, como pudimos comprobar los miembros del Grupo Municipal Socialista, acompañados de personal entendido en esta materia. Tal circunstancia fue comentada en la Comisión Informativa del mes de febrero, sin que por parte del concejal responsable se diera una explicación convincente.

Durante este mes de marzo hemos vuelto a comprobar que algunos (sólo algunos), de los árboles secos han sido sustituidos por otros. Pero no todos los nuevos se encuentran en buen estado, sino que también un porcentaje muy elevado son árboles en proceso irreversible de secado.

Para el Grupo Municipal Socialista nos resulta inexplicable la falta de control sobre las plantas que se adquieren, pagadas con dinero público, para reponer en nuestras calles. Conocer su estado es tan fácil como acercarse a verlas, ya que es tan evidente que hasta no entendidos pueden apreciarlo con facilidad.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre el Concejal que firma este escrito, formula la presente propuesta de

#### **ACUERDOS**

3. Que el concejal responsable dé explicaciones sobre el por qué se están plantando árboles secos para reponer los alcorques vacíos de determinadas calles.
4. Que se dé cuenta en este pleno de a cuánto asciende el costo de estos árboles para las arcas municipales.
5. Que el concejal responsable asuma su responsabilidad, y exija a la empresa suministradora de estos árboles su inmediata sustitución, a su cargo, por arbolado en condiciones.

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de marzo de 2014.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes P.S.O.E. y C.D.L., 10 votos en contra del grupo municipal P.P. y 1 abstención del Sr. Mellado Sánchez por ausencia del salón durante la votación del asunto.

*Al comienzo del debate de este punto, se incorpora el Alcalde a la Presidencia de la sesión.*

**17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. SOBRE DAR CUENTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDA EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE ENSEÑANZA DEL CURSO 2013/2014.**

El Sr. Hernández Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual El GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL cree que la

democracia requiere de una participación activa de los ciudadanos, creando un tejido democrático de interacción con los cargos electos y sobre todo una supervisión constante de sus actividades que les obliga a rendir cuentas acerca de sus acciones y decisiones.

El pasado, 28, de junio, de, 2013, el Ayuntamiento de Alcantarilla, abría el plazo de solicitud de ayuda para libros de texto y material didáctico e informático complementario en los niveles obligatorios de enseñanza, la convocatoria de la Consejería de Educación y publicada en el Boletín de la Región estaba abierta hasta el pasado sábado 13 de julio de 2013.

La convocatoria de la Consejería de Educación y publicada en el Boletín de la Región está abierta hasta el próximo sábado 13 de julio y desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcantarilla, informaba a los vecinos de nuestro municipio, que el Boletín de la Región de Murcia del, 27 de junio, publicaba la convocatoria para la solicitud de ayuda para libros de texto y material didáctico e informático complementario en los niveles obligatorios de enseñanza, en los centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2013/14.

Se advertía ante la premura existente para poder presentar las solicitudes, que el plazo para formular las peticiones de esta ayuda será de 15 días contados desde la fecha de la publicación del 28/06/2013 al 13/07/2013.

Igualmente se informaba que la solicitud se realizará en los impresos oficiales, los cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en las Secretarías de los Centros Escolares y que también se podrá tramitar en Registro General de la Consejería en materia de Educación, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/192, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir: en la Ventanilla Única, situada en la Oficina de Información al Ciudadano de nuestro Ayuntamiento.

También se informaba, de las cuantías de las ayudas para los alumnos de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto nivel de Educación Primaria y para los alumnos de primero, segundo, tercero o cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Que tipo de beneficiarios de la ayuda tenían derecho las familias del alumnado matriculado para el curso académico 2013/14 en los niveles antes dichos y que cumplan una serie de requisitos relacionados con la renta y número de miembros de la unidad familiar.

Por lo que el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal en el Ayuntamiento de Alcantarilla y como aseguro Lázaro Mellado en su discurso de investidura, *"que la legislación que comienza se sustenta en tres claves: transparencia, claridad y honestidad"* hace al Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Dar cuenta al Pleno y por escrito de:

6. Numero de solicitudes formalizadas para el curso 2013/2014
7. Cuantía total de las ayudas concedidas en el curso 2013/2014 para los alumnos de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto nivel de educación primaria.
8. Cuantía total de las ayudas concedidas en el curso 2013/2014 para los alumnos de primero, segundo, tercero o cuarto nivel de educación secundaria obligatoria.
9. Numero de los beneficiarios de la ayuda de alumnado matriculado para el curso académico 2013/2014
10. Publicar la presente Moción en la página Web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del día 21 de marzo de 2014.**

El Sr. Pérez Fernández presentó in voce enmienda parcial a dicha propuesta en el sentido de **eliminar el punto 5º** del acuerdo y suprimir **"dar cuenta por escrito"**, ya que se ha dado cuenta verbalmente en esta sesión.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 19 votos de los miembros presentes en el Pleno y 1 abstención de la Sra. Guijarro Carrillo por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE AUMENTO DE CICLOS FORMATIVOS Y PLAZAS DE SECUNDARIA.**

El Sr. Martínez Gómez dio cuenta de una propuesta según la cual debido a los momentos actuales por los que atraviesa la educación en todos sus niveles, es importantísimo diversificar y aumentar la oferta educativa en el municipio, sobre todo la que se refiere a los Ciclos Formativos, puesto que estos pueden ser los propulsores y dinamizadores de la futura y necesaria mano de obra cualificada; además recordamos que, lamentablemente, en el curso escolar que nos encontramos, más de cien alumnos no pudieron acceder a los ciclos por la escasez de plazas en el municipio.

Precisamente por ello, y adelantándonos al curso próximo (2014 - 2015), planteamos al Pleno el siguiente acuerdo.

**ACUERDOS:**

Que desde el Ayuntamiento a través del área de Educación, y en coordinación con los tres Centros de Secundaria, se haga una previsión real de necesidad de Ciclos Formativos, se concrete y negocie con la Consejería de Educación; con la finalidad de conseguir un aumento en la oferta de plazas de estos Ciclos que esté acorde a lo que Alcantarilla necesita y se merece.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 9 votos de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**19º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. POR LA APERTURA Y UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CAYITAS.**

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual el GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL cree que la democracia requiere de una participación activa de los ciudadanos, ofreciendo todos los recursos disponibles con eficiencia, eficacia y efectividad.

No hace muchas fechas que la biblioteca municipal abandonó las instalaciones que tenía en la Casa de Cayitas, pasando a unas modernas instalaciones para la utilización de todos los alcantarilleros, pero la Casa de Cayitas sigue en el mismo lugar que la construyeron y gracias a la prensa escrita nos hemos ido enterando que ha sido ofrecida a la Policía Nacional y poco más, si miramos el deterioro que sufren sus paredes externas, con grafitos y demás firmas, no es de extrañar que con el celo que el equipo de gobierno viene teniendo por conservar su entorno "plaza de Cayitas", tememos que los grafiteros y demás firmas, hagan efectivo su arte en la totalidad de la Casa de Cayitas contribuyendo a su deterioro.

Con motivo de la celebración del día del libro el próximo 23 de abril, aniversario de la muerte de Cervantes, Shakespeare y el Inca Garcilaso de la Vega, esta celebración auspiciada por la UNESCO lo que pretende es fomentar la lectura, la industria editorial y la protección de la propiedad intelectual por medio del derecho de autor.

Esta fecha tan simbólica para la literatura universal fue la escogida por la Conferencia General de la UNESCO para rendir un homenaje mundial al libro y sus autores, y alentar a todos, en particular a los más jóvenes, a descubrir el placer de la lectura y respetar la irreemplazable contribución de los creadores al progreso social y cultural.

En Alcantarilla, la celebración de este día no ha alcanzado las cotas de implicación y publicidad necesarias para que la población pueda elegir entre una serie de actividades relacionadas con los libros y, sobre todo, que fomente la lectura, es más nuestro teniente de alcalde y concejal de cultura Sr. Pérez Fernández reconocía en el paso pleno del treinta de marzo de 2012, lo siguiente: *"actualmente me gustaría poder ..... más pero es que estamos limitados al presupuesto que además lo hemos aprobado esta mañana"*

En este sentido, el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal, cree muy necesario que cualquier recurso público es poco y que las instalaciones públicas están para ser utilizadas en su 100/100. Ante el cierre de la antigua biblioteca municipal en la Casa de Cayitas, cree necesario que su reapertura como una segunda biblioteca o como aula de estudio o lectura, nos evitaría el deterioro del edificio, haríamos mas eficaces los recursos públicos y se reutilizaría las instalaciones existentes, ofreciéndole a nuestros jóvenes mayores espacios culturales y nuestro teniente de alcalde de cultura, con poco presupuesto, algo haría ya que se podría celebrar el día del libro con su reapertura.

Por lo que el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal en el Ayuntamiento de Alcantarilla y como aseguro Lázaro Mellado en su discurso de investidura, *"que la legislación que comienza se sustenta en tres claves: transparencia, claridad y honestidad"* hace al Pleno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**



- Que los recursos municipales estén en funcionamiento al 100/100.
- Que la antigua biblioteca municipal en la Casa de Cayitas, sea utilizada como:
  - o Biblioteca
  - o Biblioteca infantil
  - o Aula de lectura o estudio.
  - o Que sea utilizada con fines culturales
  - o Que sea utilizada como ustedes quieran, pero que se utilice.
  - o Publicar la presente Moción en la página Web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Dicha propuesta se dictaminó DESFAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 8 votos de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes, 11 votos en contra del grupo municipal P.P. y 1 abstención de la Sra. Tristante Lozano por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**20º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (6 DE ABRIL).**

El Sr. Candel Soto dio cuenta de una propuesta según la cual no es la primera vez que proponemos que se organicen actividades para celebrar este día mundial.

Como dijimos hace un par de años, creemos necesario promover entre los ciudadanos de Alcantarilla actividades para mejorar su salud.

La Organización Mundial de la Salud incentiva, con este DÍA, la práctica de actividad física para mejorar la salud y el

bienestar con el lema "Muévete por tu salud", proponiendo, como mínimo acumular 30 minutos de actividad física al día.

Si en los países occidentales son altas las tasas de sedentarismo y de una alimentación inadecuada, España sobresale entre aquellos y Murcia lo hace nuestro país. Es decir, estamos en una región con verdaderos problemas de obesidad y sedentarismo, tanto en personas adultas como en niños y jóvenes, problema que, entre otros, debe ser afrontado por los poderes públicos, como nuestro Ayuntamiento.

Está demostrado que la práctica de actividad física y/o deporte es imprescindible para un buen estado de salud (físico, psicológico y social) aunque la sociedad tecnológica en la que nos movemos hace que las personas nos movamos menos de lo necesario.

Tal y como propusimos hace dos años, creemos que la Concejalía de Deportes debería organizar y promover actividades físicas, para toda la población, actividades sencillas y de bajo coste favorecidas por las magníficas condiciones climáticas de nuestra región.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista-PSOE y en su nombre el concejal que firma este escrito, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

**ACUERDO:**

- Instar a la Concejalía de Deportes, a que organice actividades física, abiertas a todas las edades, con motivo del día Mundial de la Actividad Física el 6 de abril o en días anteriores y/o posteriores.

**Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del día 21 de marzo de 2014.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

**21º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO 2014.**

La Sra. Hernández Aulló dio cuenta de una propuesta según la cual vistas las solicitudes presentadas para la bonificación de la cuota de agua, basura y alcantarillado para el ejercicio 2014, un total de 283 y, que conforme a los criterios para la valoración, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria el pasado 27 de noviembre de 2013 (publicados en BORM núm. 29, de 5 de febrero de 2014):

1. Tener 65 ó más años.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente en su pago.
3. No superar el solicitante y/o unidad familiar el Salario Mínimo Interprofesional, para el año 2014, en cómputo de 12 pagas.
4. Tener solo un bien en propiedad como máximo el solicitante y/o la unidad familiar. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma y no sean propietarios de más de un inmueble.
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.

Estudiadas y baremadas las solicitudes según los criterios expuestos así como valorados, los plazos, la documentación necesaria y los supuestos excepcionales por situación económica, social y familiar.

Ante todo lo expuesto, y con la finalidad de dar resolución a las solicitudes presentadas, es por lo que PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación de la bonificación de la cuota de agua, basura y alcantarillado para el ejercicio 2014, en base a la lista de beneficiarios que se adjunta, que contiene 247 contribuyentes.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales, y Seguridad Ciudadana del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

**22°.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ACORDAR RECONOCIMIENTO Y CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL, EN SU MODALIDAD DE PLATA, AL AGENTE DE POLICÍA LOCAL D. OSCAR MARTÍNEZ BARNÉS.**

El Sr. Mellado Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual el artículo 2.1.3. del Reglamento de Distinciones del Cuerpo de Policía Local dispone que el procedimiento para la concesión de las distinciones establecidas en los apartados c) y d) del mismo se iniciará por la Alcaldía-Presidente.

Vista la solicitud del Jefe del Cuerpo de Policía Local, de 23 de diciembre de 2013, en la que insta al inicio del citado procedimiento, en base a los motivos que relata en la misma.

Visto el informe interno 1218/2013, de 20/12/2013, sobre los hechos que motivan este procedimiento.

Se somete a la consideración y aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente

#### **MOCIÓN**

**PRIMERO.-** Reconocer y conceder al Agente de Policía Local D. Óscar Martínez Barnés la medalla al mérito Policial, en su modalidad de plata, con motivo de la intervención llevada a cabo por el mismo el pasado día 20 de diciembre de 2013. Todo ello en aplicación del artículo 6. del Reglamento de distinciones del Cuerpo de Policía Local.

**SEGUNDO.-** Concluido el citado expediente, y de acuerdo con el artículo 7 del mismo Reglamento, se proceda al reconocimiento e imposición de la misma en los actos que, con motivo de la festividad del Patrón del Cuerpo, se puedan desarrollar durante el mes de abril próximo.

**TERCERO.-** Que por la Sección de Administración de Personal se habilite un registro oficial, donde se anote dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 8.

**CUARTO.-** Que se notifique este Acuerdo al interesado así como a los servicios municipales correspondientes.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales, y Seguridad Ciudadana del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita, al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

**23º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBAR LA ORDENANZA REGULADORA DE LICENCIAS DE VADOS DEL MUNICIPIO.**

El Sr. Pérez Salmerón dio cuenta de una propuesta según la cual la aprobación de la ordenanza general de la vía Pública, en sesión del Ayuntamiento Pleno, el 26 de julio de 2005, supuso una nueva regulación de situaciones y actividades relacionadas con el uso de la vía pública, entre cuyo contenido se encuentra el Capítulo VII, dedicado a la reserva de espacios para la entrada y salida de vehículos de inmuebles, instalaciones y obras.

Se hace necesario abordar la redacción y aprobación de una nueva ordenanza, esta vez singularizada, que aborde la completa regulación y problemática del aprovechamiento del espacio de dominio público destinado para este fin.

La experiencia acumulada y casuística abordada a lo largo del tiempo transcurrido, se ha tenido en cuenta a la hora de desarrollar el contenido de la ordenanza, intentando compatibilizar el interés público de la regulación con las necesidades particulares de sus destinatarios, salvaguardando el principio de legalidad.

Por todo ello, y ante la necesidad de actualizar la regulación anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la consideración y aprobación de la siguiente

**MOCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la Ordenanza reguladora para la autorización de licencias de vados del municipio de Alcantarilla (Murcia).

**SEGUNDO.-** Que por los servicios municipales correspondientes se proceda a la tramitación de la presente Ordenanza para su plena vigencia.

# **ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE VADOS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA.**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente ordenanza el sometimiento previo a licencia municipal del paso de vehículos de motor hacia inmuebles o viceversa, siempre que sea necesario cruzar aceras, calles peatonales u otros bienes de dominio público que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes e impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza dicho paso. Asimismo, es objeto que el titular de la licencia se someta al pago de la tasa referida en la ordenanza fiscal para la realización del paso con el vehículo.

### **Artículo 2. Denominación de vado.**

A efectos de la presente ordenanza, se denominará vado a la reserva de espacio público para el paso de vehículos desde inmuebles, instalaciones y obras de construcción o viceversa, consistente en la modificación de los bordillos de la vía pública para facilitar este fin.

### **Artículo 3. Requisito básico.**

El otorgamiento de la licencia de vado estará condicionada a que el inmueble posea de licencia de primera ocupación o documento que justifique el uso al que se destinan sus elementos y entre los que deberá constar obligatoriamente el aparcamiento. En su defecto, se deberá señalar el uso al que irá destinado en el inmueble el espacio destinado a aparcamiento mediante la licencia urbanística correspondiente.

### **Artículo 4. Consecuencia de la infracción de esta ordenanza.**

La infracción de lo dispuesto en esta ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones y, en su caso, a la revocación de la licencia.

## **CAPITULO II CLASIFICACIÓN DE VADOS.**

### **Artículo 5. Clases.**

Los vados se clasifican en permanentes y laborales.

### **Artículo 6. Vado permanente.**

1. Tendrá carácter indefinido y llevará consigo la inclusión de su titular en el padrón fiscal correspondiente.

2. Por su destino, se podrá conceder licencia de vado permanente en los siguientes casos:
  - a. Garajes o aparcamientos públicos o privados.
  - b. Gasolineras, estaciones de servicio y puntos de venta de combustibles.
  - c. Viviendas unifamiliares o inmuebles que dispongan de un espacio reservado para uso como aparcamiento
  - d. Inmuebles de uso industrial, comercial o de servicios. La autorización de vado permanente para este uso estará condicionada a que la actividad acredite documentalmente que presta servicios de forma permanente, es decir, las veinticuatro horas de cada día del año, y con carácter de urgencia.
  - e. Inmuebles e instalaciones de equipamiento comunitario de carácter sanitario, educativo, deportivo o de cualquier organismo o institución oficial, cuando la naturaleza y circunstancias lo exijan, previo informe razonado de los servicios técnicos municipales.

**Artículo 7. Horario de vado permanente.**

1. El vado de uso permanente permitirá el paso de vehículos durante las 24 horas del día, ya sea laboral o festivo, prohibiéndose en la calzada y frente al mismo su estacionamiento, incluso de los que sean del titular del vado.
2. Excepcionalmente, y con motivo de acontecimientos de especial relevancia pública, podrá restringirse su uso y horario, con el fin de garantizar la seguridad vial de las vías afectadas por aquél. Dicha restricción será anunciada por los medios oportunos.

**Artículo 8. Supuestos extraordinarios.**

1. En los casos no previstos en el artículo anterior, se podrá autorizar licencia de vado permanente en los supuestos en que el informe técnico sea favorable, atendiendo a la actividad desarrollada, el emplazamiento, la intensidad del tráfico y, en general, la utilidad pública de la instalación. La



facultad de autorizar el mencionado vado será de la alcaldía o concejalía delegada.

2. En todo caso, se podrá denegar la licencia solicitada, de forma motivada, cuando se vea afectada especialmente la seguridad vial de bienes públicos, vehículos o peatones.

#### **Artículo 9. Vado laboral.**

1. Tendrán carácter temporal y llevará consigo la inclusión de su titular en el padrón fiscal correspondiente.
2. Se autorizará licencia de vado laboral en los siguientes casos:
  - a. Para uso industrial, comercial o de servicios.
  - b. Para otras actividades análogas, se atenderá al informe previo emitido por los servicios técnicos municipales.

#### **Artículo 10. Horario de vado laboral.**

1. Con carácter general, el horario que se establece para el vado laboral es de 8:00 a 20:00 horas, con excepción de domingos y festivos de todo ámbito.
2. El vado de uso laboral permitirá el paso de vehículos durante los días y horas autorizadas, prohibiéndose en la calzada y frente al mismo su estacionamiento, incluso de los que sean del titular del vado.
3. Excepcionalmente, se podrán autorizar otros horarios siempre que se justifique conveniente y documentalmente dicha solicitud de variación y, a juicio de los servicios técnicos municipales, se considere que no perjudica el funcionamiento de otros servicios públicos o existan dificultades de cualquier índole para los vecinos o peatones afectados. En todo caso, se respetarán las zonas y horarios peatonales si existieran.

#### **Artículo 11. Excepciones.**

No constituye licencia de vado la autorización de carácter temporal que suponga la ocupación de la vía pública, que será tramitada y autorizada como tal en los siguientes supuestos:

1. Servicio de mudanza.
2. Bombeo de hormigón en construcciones y otras obras.
3. Vehículos de exposición, ferias, etc.
4. Descarga de cualquier tipo de materiales o enseres.
5. Ubicación de contenedores para depósito, acopio de materiales de construcción, etc.
6. Otros usos extraordinarios.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA AUTORIZACIÓN.**

##### **Artículo 12. De las licencias en general.**

1. Podrán solicitar y, en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de vado:
  - a. Los propietarios de los inmuebles, siempre y cuando así lo acrediten mediante la presentación de una copia del último recibo anual del impuesto de bienes inmuebles.
  - b. Las comunidades de propietarios de garajes o aparcamientos privados, mediante la presentación de una copia del acta de constitución de la misma y el número de identificación fiscal asignado.
  - c. Los propietarios legales de las actividades de uso industrial, comercial o de servicios que así lo acrediten documentalmente.
2. El titular de la licencia será responsable de las obligaciones que correspondan a los usuarios del vado autorizado, cualesquiera que sean éstas.

##### **Artículo 13. Autorización.**

1. La licencia de vado se autorizará discrecionalmente y sin duración específica. Deberá ser renovada anualmente previo abono de las tasas establecidas en la ordenanza fiscal.
2. La licencia de vado no creará ningún derecho subjetivo. El titular podrá ser requerido por el ayuntamiento cuando existan causas que varíen las

condiciones iniciales de su autorización. Por tanto, la licencia se autorizará en precario, pudiendo ser dejada sin efecto, si hubiese causa motivada, en cualquier momento.

**Artículo 14. Efectos.**

1. La licencia de vado producirá sus efectos respecto del titular de la misma y de quienes en cada momento sean usuarios del inmueble por cualquier título legítimo.
2. El titular de la licencia cumplirá con las obligaciones reguladas en esta ordenanza.
3. La autorización de la licencia de vado producirá los siguientes efectos:
  - a. Posibilitará la construcción del correspondiente vado de acuerdo con las condiciones previstas en esta ordenanza.
  - b. Permitirá la entrada y salida de vehículos del inmueble durante las horas y días para los que la licencia hubiera sido autorizada.
4. Será obligatorio que los vehículos entren y salgan de forma perpendicular a la línea de fachada del inmueble.
5. En las maniobras de entrada y salida se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial de acuerdo con lo establecido en la legislación de tráfico.

**Artículo 15. Transmisión de la titularidad del vado.**

1. En los supuestos de transmisión de la licencia, siempre que no se produzca un cambio de destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.
2. La transmisión de titularidad se notificará al ayuntamiento por escrito. En tanto no se produzca dicha comunicación, el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la licencia.

**Artículo 16. Cambio de ubicación.**

El cambio de ubicación del vado será considerado como autorización de una nueva licencia.

## **CAPITULO IV**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN.**

#### **Artículo 17. Solicitudes.**

La solicitud de licencia se deberá presentar en el registro general de entrada de documentos del ayuntamiento mediante el modelo de impreso facilitado a tal efecto. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación, sin la cual no se dará trámite al expediente correspondiente:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante o representación legal.
2. Fotocopia del último recibo anual del impuesto de bienes inmuebles.
3. Título de propiedad o acreditación de la representación del garaje o aparcamiento.
4. Copia de la licencia de primera ocupación del inmueble, de apertura del establecimiento o de obras, en cada caso, donde conste expresamente la zona o reserva de aparcamiento. En su defecto, copia de la licencia de cambio de uso para dedicar el inmueble como garaje o aparcamiento.
5. Declaración del solicitante comprometiéndose a no usar el inmueble para otras actividades que las manifestadas en su instancia.
6. Plano actualizado suscrito por técnico competente a escala 1/500 o superior de situación del inmueble, en el que se contemple la posible afectación de elementos de mobiliario urbano, jardinería, alumbrado o señalización. Asimismo, se indicará la anchura de aceras afectadas, tipo de pavimento y bordillo, desnivel respecto de la calzada y ancho de la vía entre alineaciones de fachadas.
7. Plano actualizado suscrito por técnico competente a escala 1/100 o superior de distribución del inmueble. Se indicará la superficie útil, anchura de la meseta y dimensiones de puerta de acceso, especificando las zonas de estacionamiento con las plazas numeradas y las de rodadura y maniobra.

**Artículo 18. Requisitos.**

1. Los requisitos de carácter técnico que deban cumplir los locales para los cuales se solicite el vado se fiscalizarán a través de las licencias urbanísticas y, en su caso ambiental, exigible de conformidad con la legislación sectorial aplicable en cada caso.
2. Dichos requisitos no serán por tanto objeto de control por parte de la Unidad de Tráfico en la tramitación de los expedientes de autorización de vado, en los cuales su actuación se limitará a comprobar la obtención por el solicitante de la previa licencia de ocupación, de cambio de uso o puesta en marcha de la actividad.
3. La autorización de vado conllevará la previa comprobación por parte de la Unidad de Tráfico de las cuestiones relativas a la incidencia del vado en el tráfico rodado y peatonal y el uso de la vía pública en general.

**Artículo 19. Informes técnicos.**

1. La solicitud deberá ser informada por los servicios técnicos municipales, quienes deberán formular las propuestas oportunas con arreglo a las normas contenidas en esta ordenanza.
2. Dichos servicios podrán proponer la denegación en la instalación del vado en aquellos inmuebles o instalaciones que estén situados en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que el caso requiera, y en aquellos en que su incidencia negativa en el tráfico así lo aconsejen. Asimismo, por los servicios técnicos municipales, se podrá denegar una licencia de vado en otros accesos adicionales existentes en el mismo inmueble o instalación cuando las zonas de paso queden a menos de cinco metros entre sus extremos o resulte innecesario si las dimensiones del local permiten realizar las maniobras necesarias para el estacionamiento de vehículos.

3. También podrá denegarse el vado por razones de baja utilidad, entendiéndose por tal la circunstancia de que la ventaja que implica su autorización es inferior a los inconvenientes que acarrea: eliminación de plazas de aparcamiento, salida marcha atrás, detención momentánea de la circulación.

**Artículo 20. Propuesta de resolución.**

1. Emitidos los informes técnicos a que se refiere el artículo anterior, se formulará propuesta de resolución por parte de la Unidad de Tráfico.
2. Se hará constar expresamente en la propuesta de resolución la necesidad de realizar obras de acondicionamiento de la acera para la materialización física de la entrada y salida de vehículos conforme a lo establecido en el capítulo VI de esta ordenanza o bien, a las instrucciones particulares que indiquen los servicios técnicos municipales.
3. La competencia para la autorización de la licencia de vado corresponde a la alcaldía o concejalía delegada.

**CAPITULO V  
DE LA EFECTIVIDAD.**

**Artículo 21. Liquidación y comunicación al Registro Oficial de Vados (ROV).**

1. Una vez recaída la resolución por la que se autoriza la licencia de vado, la Unidad de Tráfico lo comunicará al Área de Intervención con objeto de que por ésta se proceda a la liquidación de la tasa prevista en la ordenanza fiscal.
2. De toda resolución de licencia de vado se dará cuenta a la Unidad de Tráfico.

**Artículo 22. Inscripción en el ROV.**

1. El ROV será gestionado por la Unidad de Tráfico de la Policía Local.
2. Para la inscripción en el ROV, a cada licencia de vado se le dará un número que será correlativo y quedará reflejado en la señal vertical.

3. En el ROV se reflejarán los siguientes datos:
  - a. Número de licencia municipal.
  - b. Datos identificativos del titular.
  - c. Comprobación del pago por parte del titular del último recibo del IBI.
  - d. Dirección del inmueble.
  - e. Superficie.
  - f. Número máximo de plazas para las que se autoriza.
  - g. Dimensiones y características del acceso.
  - h. Longitud de marca vial autorizada.
  - i. Todos los extremos y condiciones específicas con que se hubiera concedido la autorización así como aquellos que se produzcan durante su vigencia (cambios de titularidad, autorización de delimitadores de vado, etc.)
4. En las oficinas de la Policía Local existirá un ejemplar duplicado del ROV para controlar que el uso de los vados se realiza conforme a esta ordenanza.
5. La Policía Local comunicará a la Unidad de Tráfico todo incumplimiento que observe en relación a las obligaciones establecidas en esta ordenanza.

## **CAPITULO VI DE LA EJECUCIÓN Y SEÑALIZACIÓN.**

### **Artículo 23. Obtención de licencia de obra menor.**

1. La autorización de licencia de vado comportará a su titular la obligación de modificar el paso sobre la acera de la forma definida en los informes técnicos, salvo que las condiciones específicas de la licencia hagan necesarias, a juicio del ayuntamiento, que las realicen los servicios municipales, en este caso, a costa del interesado.
2. Previo a la construcción, el titular de la autorización deberá solicitar al ayuntamiento la licencia de obra menor.

### **Artículo 24. Plazo y comienzo de las obras.**

1. Una vez obtenida la licencia de obra menor, el solicitante deberá notificar al ayuntamiento, por escrito y mediante instancia registrada, de la fecha en que han de ejecutarse las obras, a efectos de control y previa aprobación por parte de los servicios técnicos municipales. En dicha instancia se adjuntará copia de la licencia de obra menor.
2. El interesado dispondrá de un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación de la autorización de licencia de obra menor, para la ejecución de las obras. Si transcurre el plazo concedido sin dar comienzo la obra, se archivará el expediente sin más trámites.
3. Una vez iniciada la obra, la duración máxima de la misma será de quince días a contar desde la fecha prevista de su comienzo señalada en la instancia presentada.
4. Los servicios técnicos municipales podrán suspender temporalmente, prorrogar o modificar la fecha de comienzo y reducir el plazo máximo de ejecución de las obras cuando las circunstancias o necesidades así lo requieran.
5. La notificación del inicio de las obras de vado se efectuará con una antelación mínima al inicio de las mismas de diez días.

**Artículo 25. Obra civil de acondicionamiento.**

1. La obra para construir, modificar o suprimir el vado se realizará y dirigirá por personal competente designado por el interesado, pero siempre bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales.
2. Rebaje del bordillo:
  - a. El rebaje de acera se realizará en el propio bordillo y según se indica en el Plano nº 1 del Anexo I.
  - b. Tanto el bordillo como las piezas especiales de transición del rebaje serán de hormigón prefabricado doble capa.
3. Refuerzo de acera:
  - a. Cuando el vado se destine para uso de vehículos de hasta tres toneladas de peso, el cimientado de la acera estará formado por una



capa de hormigón en masa de 15 cm de espesor sobre suelo consolidado de zahorra artificial de 25 cm.

- b. El refuerzo de acera destinado a vehículos pesados de más de tres toneladas deberá estar compuesto por una capa de hormigón en masa de 20 cm. de espesor sobre suelo consolidado de zahorra artificial de 30 cm.
- c. El refuerzo de la acera se dispondrá en toda la anchura de la acera y en toda la longitud del vado autorizado.
- d. Las secciones constructivas para refuerzo del firme de acera se encuentran detalladas en Plano nº 2 del Anexo I.

4. Pavimento superior:

- a. Se repondrá el pavimento de acera afectado por el vado, de forma que no exista diferencia ni discontinuidad con el pavimento del resto de la acera.
- b. Cuando las obras a ejecutar afecten a aceras cuyo pavimento reúna características especiales en su diseño, la reposición de la misma en el frente de la entrada y salida de vehículos se realizará con materiales de las mismas características que el resto de acera o los que dictaminen los servicios técnicos municipales.
- c. El pavimento superior tipo estará formado por adoquines rectos de hormigón prefabricado doble capa de características técnicas y especificaciones recogidas en el Plano nº 2 del Anexo I.

**Artículo 26. Marca vial.**

- 1. Una vez obtenida la autorización de licencia de vado, el titular estará obligado a pintar de color amarillo el bordillo situado frente al acceso y en una longitud equivalente a la autorizada como de reserva. La ubicación de la marca vial será indicada por los servicios técnicos de la Unidad de Trafico.
- 2. La longitud de reserva autorizada estará delimitada en función del tipo de inmueble y su capacidad:
  - a. En viviendas unifamiliares o inmuebles que dispongan de garaje o aparcamiento de capacidad para un vehículo, la zona longitudinal

señalizada como vado será como máximo de 3,00 m. Excepcionalmente, esta longitud se podrá ampliar según determine el servicio técnico de la Unidad de Tráfico en una distancia máxima de 0,50 m. a ambos lados.

- b. En inmuebles que dispongan de garaje o aparcamiento de capacidad comprendida entre dos y cinco plazas, la zona longitudinal señalizada como vado no podrá ser superior a 5,50 m.
  - c. Edificios o locales que dispongan de garaje o aparcamiento de capacidad superior a cinco plazas para vehículos, la longitudinal señalizada como vado no podrá ser superior a 8,00 metros.
  - d. Uso industrial, comercial o de servicios. Cuando se trate de un vado para vehículos se seguirán los criterios señalados anteriormente para cada caso. Si el uso va a ser para vehículos de mayores dimensiones, la longitud de reserva será determinada por los servicios técnicos de la Unidad de Tráfico para facilitar la maniobra de entrada y salida con la suficiente seguridad.
3. El tipo de pintura a emplear será de naturaleza acrílica, termoplástica y de color amarillo para señalización específica de viales.
  4. El titular del vado deberá mantener la marca vial en las debidas condiciones de conservación y visibilidad siguiendo las instrucciones de los servicios técnicos municipales en cuanto al tipo de pintura, forma y tiempo de proceder a dicha señalización.

#### **Artículo 27. Señalización vertical.**

1. En la puerta o zona de acceso al inmueble, instalación u obra, o en el lado derecho de las mismas, se colocará y fijará adecuadamente, en lugar visible, una señal preceptiva de estacionamiento prohibido, ajustada al modelo homologado por el ayuntamiento según plano nº 4 del Anexo I. Figurarán las siguientes inscripciones:
  - a. Ayuntamiento de Alcantarilla.
  - b. Denominación del tipo de vado: permanente o laboral.
  - c. Numero de licencia municipal.

- d. En el supuesto de vado laboral, indicación del horario correspondiente.
2. La señal preceptiva que se cita será, en todo caso, de titularidad municipal, pudiendo retirarla los servicios municipales previo expediente administrativo al respecto.

**Artículo 28. Elemento delimitador de vado.**

1. Con carácter excepcional, y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales de la Unidad de Tráfico, el titular interesado del vado podrá solicitar la instalación de elementos delimitadores de vado.
2. En ningún caso se autorizará la instalación de dicho elemento en ausencia o caducidad de la licencia de vado correspondiente.
3. La instalación de delimitadores tendrán las siguientes características:
  - La base del elemento será prefabricado de hormigón armado, con varilla galvanizada de 3 mm de diámetro, peso aproximado de 300 kg. y forma triangular de 96 cm. de base y 130 cm. de lado. La altura sobre la calzada será de 20 cm. El lateral del prefabricado estará pintado con pintura acrílica en bandas negras y blancas con dos placas de vinilo reflectante.
  - Elementos adicionales de balizamiento: Barandilla de acero galvanizado de color blanca y altura 60 cm. con bandas reflectantes rojas a una cara. Diámetro del tubo de 5 cm.
  - Sistema de anclaje mediante espárragos o estaca de acero lisa de 16 mm de diámetro provista de cabeza plana que será hincada en el terreno una longitud máxima de 15 cm. a través de los orificios efectuados en la pieza de hormigón. Una vez efectuado la hincada del elemento, la cabeza de la varilla quedará perfectamente enrasada con la zona superior de la pieza de hormigón.
  - Marca vial en el pavimento del perímetro del delimitador mediante una línea amarilla de 10 cm. de espesor a modo de huella para conocer en todo momento su situación original en caso de que sea

desplazado. El tipo de pintura a emplear será de iguales características a la marca vial longitudinal de reserva.

4. La compra, transporte, instalación y cualquier gasto que suponga su ubicación será por cuanta y cargo del interesado, quién deberá soportar los gastos de su correcta conservación y mantenimiento. El incumplimiento de la obligación de la correcta conservación y mantenimiento del delimitador será motivo de su retirada y revocación de la licencia.
5. Los delimitadores se colocarán sobre la calzada, junto a la acera, de forma perpendicular al bordillo y separados una distancia máxima equivalente al espacio de reserva autorizado. Los delimitadores serán instalados una vez aprobada su ubicación por los servicios técnicos de la Unidad de Tráfico a petición del solicitante.
6. El titular del vado que solicite autorización para instalar delimitadores deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los posibles daños que pudieran ocasionar a terceros. A tal efecto, y una vez que entre en vigor la presente ordenanza, el ayuntamiento notificará a los titulares de vado que ya dispongan del delimitador para que suscriban la citada póliza en el plazo que sea establecido.
7. El ayuntamiento podrá retirar los delimitadores por motivos de tráfico, urbanización, obras o cualquier otro de interés general. Si los motivos de la retirada fueran provisionales, el ayuntamiento los repondrá en el mismo sitio una vez concluidas las causas de su desalojo.
8. En caso de renuncia a los delimitadores, el titular de vado deberá razonar por escrito al ayuntamiento del motivo que origina su intención. En consecuencia, los servicios técnicos de la Unidad de Tráfico informarán al respecto, implicando en su caso, la retirada de los delimitadores por cuenta del interesado.

#### **Artículo 29. Instalación de bolardos.**

1. En los vados de inmuebles que por el ancho de la acera sea preciso, el titular del vado podrá ser requerido por el ayuntamiento para que instale, a su costa,

los bolardos necesarios para proteger e impedir la entrada y estacionamiento indiscriminado de vehículos sobre la acera o zona peatonal.

2. Los bolardos tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 m., un ancho mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas.
3. En todo caso, el modelo y características de los bolardos a instalar por el solicitante serán aprobados y ubicados por los servicios técnicos municipales.

### **Artículo 30. Reposición de servicios afectados.**

Durante la ejecución de las obras e instalaciones indicadas en los artículos anteriores se deberán respetar todos los bienes, instalaciones y servicios públicos existentes y, en caso de que resultara afectado alguno de ellos, se repondrá por el solicitante a su costa, de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, cumpliendo las condiciones que se impongan, por la modificación o reposición del elemento afectado.

### **Artículo 31. Obras de rehabilitación de acera.**

1. En caso de revocación de la licencia de vado, por los motivos que fueran, el titular, a su costa y sin derecho a indemnización alguna, deberá subir la rasante de la acera y bordillo rebajado que existiera de acuerdo con las directrices e informes de los servicios técnicos municipales.
2. Si las obras de rehabilitación de la acera tuviesen que ser ejecutadas por el ayuntamiento en trámite de ejecución subsidiaria, y ello llevase consigo la imposibilidad de acceder o salir de la finca, sus usuarios no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

### **Artículo 32. Informe técnico final de ejecución de obra.**

Una vez finalizada la ejecución del vado o rehabilitación de acera, previa solicitud del interesado, se emitirá informe por parte de los servicios técnicos de la Unidad de Tráfico del estado final de las obras. De este informe se dará traslado al Registro Oficial

de Vados en caso de que sea favorable. En caso contrario, se notificará al interesado las deficiencias detectadas para la subsanación de estas.

## **CAPITULO VII**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.**

#### **Artículo 33. Obligaciones.**

Serán obligaciones del titular de la licencia de vado:

- a. Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal reguladora.
- b. Conservar en buen estado el rebaje y la parte correspondiente de la acera, en toda la extensión del paso; y ejecutar, de forma inmediata, las obras necesarias para ello, a fin de evitar que se produzcan daños a personas y bienes.
- c. Conservar en buen estado las placas y marcas viales del vado, así como, en su caso, los elementos delimitadores.
- d. Sustituir o reponer la señalización vertical por deterioro o sustracción, previo pago de la tasa fiscal correspondiente.
- e. Construir, modificar y reparar, en las condiciones que se fijen por la Unidad de Tráfico, y a su costa, la acera y el rebaje de bordillo.
- f. Suprimir, por su cuenta, el rebaje de acera y bordillo, sin derecho a indemnización alguna, cuando se revoque la licencia de vado.
- g. Retirar los delimitadores del vado, cuando sea requerido para ello, o abonar los gastos que se generen, si la retirada se efectúa por los servicios municipales.
- h. Notificar al ayuntamiento por escrito cualquier modificación de las circunstancias de la actividad para la que se concedió la licencia de vado.
- i. Reintegrar el coste total de los gastos de construcción o reparación, cuando, como consecuencia del paso de vehículos, se destruyera o deteriorase el dominio público local. Si los daños fueren irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe total de los daños.

**Artículo 34. Responsabilidades.**

El titular de la licencia de vado responderá de cualquier daño que se genere al ayuntamiento o a terceros, que provenga del deficiente estado de conservación del rebaje de bordillo o de la parte de la acera o espacio de dominio y uso público, a través del cual se accede a su finca, de la señalización y de los delimitadores o elementos de acotación.

**Artículo 35. Comprobación e inspección municipal.**

1. Los servicios técnicos municipales podrán realizar las inspecciones y comprobaciones que estimen pertinentes, al objeto de comprobar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la concesión de la licencia de vado.
2. La negativa u obstrucción a estas labores dará lugar a la revocación de la licencia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

**Artículo 36. Derechos.**

1. Entrar y salir con un vehículo del inmueble a que sirve la licencia, dentro del horario autorizado; si bien dicho derecho podrá ser suspendido o limitado cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia o programadas, autorizadas por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, derecho a devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas o que hubieran de abonarse.
2. A su utilización, en los términos y durante el plazo, en su caso, fijado en la correspondiente autorización.
3. A no ser perturbados o imposibilitados en su derecho de utilizar el acceso del que se es titular, por la parada o estacionamiento en él de vehículos, o por la presencia de objetos de cualquier clase.
4. A que por los servicios municipales competentes se garantice el acceso autorizado, en los términos establecidos en la normativa en materia de movilidad. Dicha garantía no se extenderá a aquellos pasos de vehículos que

no cuenten con la señalización adecuada, de acuerdo con las normas contenidas en la presente ordenanza.

## **CAPITULO VIII**

### **REVOCACIÓN Y BAJA.**

#### **Artículo 37. Revocación de la licencia de vado.**

1. Las licencias podrán ser revocadas por el ayuntamiento, en cualquier momento, por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
2. Podrán ser revocadas, igualmente, cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su autorización o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
3. Se revocarán, también, cuando se acredite el incumplimiento de la obligación del pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el paso de vehículos.
4. Son, asimismo, causas de anulación de las licencias objeto de esta ordenanza:
  - a. La falta de conservación en perfecto estado del pavimento, o de la señalización vertical.
  - b. La manipulación o alteración de los datos consignados en la señalización vertical.
  - c. El no uso o el uso indebido del paso de vehículos.
  - d. La utilización o aprovechamiento de mayor espacio del dominio público municipal del autorizado, la modificación de las características del aprovechamiento, o la introducción de cualquier alteración del mismo, sin la correspondiente autorización.
  - e. La negativa u obstrucción a las labores de inspección municipal.
  - f. Por el no uso del vado durante un periodo de un año, acreditado por los informes de los servicios municipales de la Policía Local.



- g. Por un uso indebido, no destinándose al fin solicitado por su titular de servir para aparcamiento
- 5. La revocación de la licencia llevará consigo la obligación de su titular de retirar la señalización, suprimir el rebaje de acera y bordillo y reparar los desperfectos o daños que, en su caso, se hubieren generado con ocasión de la utilización del vado, siendo a costa del titular los gastos que de ella se deriven, salvo cuando la licencia haya sido autorizada erróneamente o la revocación se funde en la adopción de nuevos criterios de apreciación.
- 6. La revocación de la licencia por causas imputables a su titular o a aquéllos por los que se tenga obligación de responder, imposibilitará a aquél para obtener una nueva licencia de vado durante el plazo de seis meses, contado a partir de la retirada de la señalización de dicha licencia.

**Artículo 38. Ejecución subsidiaria de las obligaciones.**

- 1. En el caso de que el titular del vado no diera cumplimiento a las obligaciones de conservación, mantenimiento y rehabilitación de la zona de reserva especificadas en el art. 31, dentro del plazo al efecto habilitado, las actuaciones arriba referidas podrán llevarse a cabo, en trámite de ejecución subsidiaria, por el ayuntamiento; en conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el ayuntamiento, para la ejecución de los actos a que esté obligado el titular de la licencia, podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, que sean suficientes para cumplir lo ordenado.

**Artículo 39. Baja.**

Con motivo de la baja de la licencia, ya sea de oficio o a petición del interesado, el titular deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de vado y reponer la acera y el bordillo a su estado original, y en su caso, reposición de las

marcas viales dando continuidad a la ordenación de la calle afectada, y tras la comprobación de los servicios técnicos municipales correspondientes, se procederá a la autorización de la baja dentro del plazo que al efecto se estipule.

## **CAPITULO IX**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

#### ***SECCIÓN I.***

#### ***INFRACCIONES Y RESPONSABILIDADES.***

##### **Artículo 40. Definición.**

Tendrán la consideración de infracción toda acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente ordenanza y en la normativa urbanística municipal.

##### **Artículo 41. Clasificación.**

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

##### **Artículo 42. Muy graves.**

Se considerarán infracciones muy graves:

1. La señalización de una reserva de paso mediante carteles o rótulos indicativos que indiquen la prohibición de estacionar frente al inmueble, cuando no responda a una licencia administrativa.
2. La modificación de las condiciones físicas del paso de vehículos sin autorización, cuando de ello se derive un deterioro grave al dominio público municipal.
3. La colocación de elementos de acotación sin la correspondiente autorización como horquillas, pivotes, bolardos, cuñas de hormigón, maceteros o cualquier otro elemento en la parte de la vía destinada a la circulación de vehículos (calzada) o peatones (aceras) que obstaculicen el libre tránsito de unos y otros, salvo los casos previstos en esta ordenanza.
4. La manipulación de la señalización del paso de vehículos que suponga alteración del modelo establecido en la ordenanza, o del horario con el que se autorizó la licencia.
5. No retirar la señalización del paso de vehículos, transcurridos diez días desde la notificación de la resolución en la que se revoque la licencia.

6. La colocación o instalación de señales de prohibido estacionar o parar en el lado contrario de la calle donde se localice el inmueble, instalación u obra con licencia de vado.
7. La colocación de elementos de apertura de puertas de garaje en la vía pública.
8. La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.

**Artículo 43. Graves.**

Se considerarán infracciones graves:

1. La colocación de rampas o elementos equivalentes que faciliten el acceso al inmueble, cuando de ello se derive ocupación indebida del dominio público municipal.
2. No solicitar la baja de la licencia, en el caso en que desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su autorización.
3. La falta o defectuosa señalización, con arreglo a los criterios recogidos en esta ordenanza.
4. La colocación de señales distintas o en lugares diferentes a los recogidos en esta ordenanza.
5. La utilización de la acera o de cualquier parte del dominio público municipal como paso de vehículos a los inmuebles, sin autorización municipal.
6. Los actos que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan su utilización por otra u otras personas.
7. La modificación de las condiciones físicas del paso de vehículos sin autorización, cuando de ello no se derive un deterioro grave al dominio público municipal.
8. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada para la obtención de la correspondiente autorización.
9. La negativa a facilitar los datos al Ayuntamiento que sean requeridos por éste, así como la obstaculización de la labor inspectora.
10. La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año.

**Artículo 44. Leves.**

Se considerarán infracciones leves:

1. No comunicar los cambios de titularidad de la actividad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas del paso o de su titular.
2. No mantener la señalización o los elementos de acotación en las condiciones de conservación adecuadas.
3. Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza, y que no haya sido calificada de muy grave o grave.

**Artículo 45. Sujetos responsables.**

1. Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas, los titulares de las licencias de vados, salvo que éstos prueben la comisión de aquéllas por terceras personas.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

***SECCIÓN II.***

***SANCIONES.***

**Artículo 46. Sanciones.**

1. La infracción de cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 42, 43 y 44 de esta ordenanza, llevará consigo la inmediata retirada de los elementos que se mencionan por los servicios municipales, y su denuncia y sanción de conformidad con las disposiciones de las ordenanzas de vados y movilidad.
2. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros; las graves, con multa de 751 euros hasta 1.500 euros; y las muy graves, con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros y revocación de la licencia de vado.

**Artículo 47. Graduación.**

Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el grado de culpabilidad, la reincidencia, el posible beneficio del infractor y demás circunstancias concurrentes.

## **CAPITULO X**

### **RÉGIMEN ESPECIAL: LICENCIA DE VADO POR OBRAS**

#### **Artículo 48. Autorización.**

1. La autorización y régimen de la licencia de vado por obras se ajustará a lo dispuesto en el presente capítulo y, en cuanto le sea de aplicación, al resto de la presente ordenanza.
2. Se autorizará la licencia de vado para aquellas obras de construcción y reforma de inmuebles que precisen del paso de vehículos a través de la acera o el dominio público municipal.
3. Esta licencia tendrá vigencia durante el tiempo que dure la obra que la motiva; por lo que su titular se obliga a poner en conocimiento de la Unidad de Tráfico la fecha de finalización de aquélla.
4. La licencia de vado deberá solicitarse por el titular de la licencia de la obra de que se trate.
5. A la solicitud de la licencia de vado deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - a. Copia de la licencia de obra.
  - b. Plano, debidamente acotado, en el que se detallen el lugar de acceso a la obra, su anchura y la de la acera, y los elementos urbanísticos o de infraestructura que pudieran resultar afectados.
  - c. Teléfono de contacto.
  - d. Plazo previsto de duración de la obra y de cada una de las fases en que ésta se divide.
6. El dueño de la obra responderá solidariamente de las obligaciones, de cualquier naturaleza, que incumben al titular de la licencia de vado.

**Artículo 49. Construcción y mantenimiento del rebaje de bordillo y de la acera.**

1. La construcción, mantenimiento y reparación del rebaje de bordillo y la acera en aquellos casos en que sea necesario, se llevará a cabo con arreglo a las instrucciones impartidas por los servicios técnicos municipales y en su defecto de acuerdo con lo especificado en esta ordenanza.
2. Si la obra no excediere de seis meses, podrá aprovecharse, salvo disposición municipal en contrario, el pavimento existente, pero con la obligación de mantenerlo transitable para peatones, en todo momento, y de proceder a la reconstrucción de la acera y bordillo una vez terminadas las obras que motivan la concesión de la licencia.
3. Si la duración de la obra excede de dicho plazo, el paso deberá construirse con arreglo a las instrucciones impartidas por los servicios técnicos municipales.

**Artículo 50. Señalización.**

1. El solicitante aportará las señales correspondientes, que serán colocadas por personal dependiente de la Unidad de Tráfico. La señalización estará compuesta por dos señales de estacionamiento prohibido (R-308), una a cada lado del acceso, con flecha direccional, y placa complementaria, en la que se recogerán los días y horas de vigencia de la licencia, y que se ajustará al formato aprobado por la Unidad de Tráfico.
2. Los gastos que se generen por este trabajo serán por cuenta del solicitante.
3. El titular de la licencia deberá mantener en perfecto estado la señalización de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza.

**DISPOSICIONES.**

**Disposición adicional primera.**

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Reglamento General de

Circulación y la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición transitoria primera.**

Las licencias de paso autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza conservan su validez; si bien quedan sujetas, en cuanto les sean de aplicación, a las prescripciones recogidas en ésta y en la medida que no supongan una reforma substancial de las condiciones existentes. Se establece para las licencias vigentes el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza para su adaptación.

**Disposición transitoria segunda.**

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de entrada en vigor de esta ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a ésta.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogado el Capítulo IV “De la reserva de espacio para la entrada y salida de vehículos de inmuebles, instalaciones y obras” de la Ordenanza General de la Vía Pública aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 266 en fecha 18 de noviembre de 2005.

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos treinta días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales, y Seguridad Ciudadana del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita, al obtener 11 votos a favor del grupo

municipal P.P. y 9 votos en contra de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes.

**24º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. SOBRE DAR CUENTA DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENENCIAS DEL MUNICIPIO.**

El Sr. Sáez Zapata dio cuenta de una propuesta según la cual el GRUPO MUNICIPAL CENTRO DEMOCRÁTICO LIBERAL cree que la democracia no consiste únicamente en la celebración de elecciones cada 4 años. Requiere una participación activa de los ciudadanos entre elecciones, creando un tejido democrático de interacción con los cargos electos y sobre todo una supervisión constante de sus actividades que les obliga a rendir cuentas acerca de sus acciones y decisiones.

Siendo de gran importancia las actividades que se efectúan desde la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad, creemos que los ciudadanos deben tener conocimiento de las actividades y prestaciones que desde esta Concejalía se vienen realizando dentro del Plan Municipal de Drogodependencias.

Por todo ello, el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal en el Ayuntamiento de Alcantarilla y como aseguro Lázaro Mellado en su discurso de investidura, "*que la legislación que comienza se sustenta en tres claves: **transparencia, claridad y honestidad***" el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal hace la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Que el Equipo de Gobierno dé cuenta al Pleno, de la Memorias de los cursos, 2010/2011, del curso, 2011/2012 y del curso, 2012/2013 de las actividades desarrolladas dentro del Plan Municipal de Drogodependencias del Municipio de Alcantarilla.

Publicar la presente Moción en la página Web del Ayuntamiento de Alcantarilla.



Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales, y Seguridad Ciudadana del día 21 de marzo de 2014.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 9 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes, 10 votos en contra del grupo municipal P.P. y 1 abstención del Sr. García Morata por ausencia del salón durante la votación del asunto.

**25º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL C.D.L. POR LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE AVISOS DE EMERGENCIAS E INCIDENCIAS A TRAVÉS DEL TELÉFONO MÓVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.**

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual las ciudades tienen un gran impacto en el desarrollo social de los países, son verdaderas plataformas donde las personas viven y trabajan, en el marco de las cuales se prestan numerosos servicios. Ante este escenario que muestra un entorno urbano con una demanda creciente de eficiencia, desarrollo sostenible, calidad de vida y acertada gestión de los recursos, las Administraciones públicas tienen que plantearse una evolución en los modelos de gestión de las ciudades. Para ello, la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones se hace imprescindible y se traduce en el concepto "Ciudad Inteligente" (Smart City).

Las "Ciudades Inteligentes" tienen en las comunicaciones su fundamento y adelantan, con sus aplicaciones y usos, la que está llamada a ser el futuro de las ciudades. Además, se convierte en una plataforma digital que permite maximizar la economía, la sociedad, el entorno y el bienestar de las ciudades, y facilita el cambio hacia un comportamiento más sostenible entre todos los agentes: ciudadanos y Administración.

Es un espacio urbano con infraestructuras, redes y plataformas inteligentes, dentro de los que hay que incluir también a las propias personas y a sus teléfonos móviles.

En una "ciudad inteligente" la información adecuada llega en el momento preciso, integrando así "digitalmente" a las personas y a las cosas del entorno. Los espacios digital y físico se recombinan en la ciudad.

En España existen actualmente más de 11 millones de smartphones, teléfonos inteligentes con tecnología 3 o 4 G y capacidad para conectarse a Internet, lo que viene a suponer, que en el 2012, más del 63% del total de los teléfonos móviles, son modelos de última generación (3-4G), convirtiendo a España en el país con mayor proporción de teléfonos de este tipo de toda la Unión Europea, haciendo que ya haya mas ciudadanos conectados a Internet, a través de dispositivos móviles (Tabletas, portátiles y smartphones) que fijos (ordenador personal).

Las administraciones públicas deben tener en cuenta los constantes cambios de la sociedad y adaptarse a los nuevos tiempos usando estas herramientas como un medio con el que se potencie el contacto con los ciudadanos, mejorando la capacidad de respuesta y resolución de incidencias y avisos en general, cuestiones muy importantes en el día a día de los vecinos.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, cuenta en la actualidad con servicios de atención ciudadana (SAC), con una pagina web, con un portal, con un listado de teléfonos de interés, un correo electrónico de [sugerencia@alcantarilla.es](mailto:sugerencia@alcantarilla.es) y hasta de un [buzon@alcantarilla.es](mailto:buzon@alcantarilla.es), todo esto sin contar la información que se ofrece de la Comunidad Autónoma, de los Tribunales de Justicia, de las Universidades, de los municipios de la Región y hasta de las representaciones diplomáticas, pero lo cierto es que la alarma instalada para avisar de situaciones que puedan causar una contaminación atmosférica, los alcantarilleros no conocen cual es su señal de alarma sonora y que hay que hacer en caso de que suene.

Por este motivo, el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de Alcantarilla, cree que la mejor manera de potenciar y

mejorar la atención ciudadana relacionada con la recepción de estos avisos e información municipal, aprovechando las nuevas tecnologías es, unificando, coordinando y centralizando en una única aplicación la atención ciudadana para emergencias e incidencias, creando un nuevo sistema de avisos para smartphones, con el objetivo de conectar a los vecinos en tiempo real con la Policía Local, Protección Civil, servicios de limpieza y mantenimiento de la ciudad.

En la actualidad existen diferentes sistemas de avisos de incidencias a través del teléfono móvil, como el sistema '@SafetyGPS', aplicaciones propias realizadas por técnicos de diferentes municipios, como la del Ayuntamiento de Murcia ("In Situ") o la aplicación personalizada del "Whatsapp" en Palos de la Frontera (WhatsappPalos), todos, con capacidad de geolocalización, lo que hace que los avisos se localicen automáticamente de manera exacta en un mapa, reduciendo los tiempos de respuesta y facilitando la evaluación previa de los servicios de emergencia o mantenimiento, ayudándoles en la asignación de los recursos más adecuados y mejorando de esta manera su eficacia y eficiencia de una manera exponencial.

Estas herramientas están concebidas para mejorar la conexión entre ciudadanos y las administraciones, posibilitando además el uso de servicios adicionales como la asistencia a discapacitados, mejorar la atención a personas con discapacidad auditiva o visual, dependientes e incluso son capaces de controlar de una manera segura a personas con senilidad.

El sistema Safety GPS, gratuito tanto para las administraciones públicas como para los vecinos, esta ya en funcionamiento en distintos municipios, fundamentalmente de la Comunidad de Madrid y de Andalucía. Además, ha sido incorporado al Banco de Recursos Municipales de la Federación madrileña de Municipios y cuenta con el aval del Servicio de Emergencias de la Comunidad de Madrid 112 y la Dirección General de Protección Ciudadana. Con este sistema, el Ayuntamiento de Alcantarilla podría crear gratuitamente las categorías de avisos, cada una de estas

asociada a una cuenta de correo de las distintas dependencias municipales que serán las que reciban las diferentes alertas.

De esta forma, a través de una única aplicación se canalizarían todo tipo de emergencias, incidencias o averías entre otras. Los ciudadanos podrían informar sobre destrozos en mobiliario urbano, pintadas o actuaciones de limpieza, pudiendo incluso enviar fotos que detallen y aporten un plus de información.

También se podría dar avisos en supuestos de necesidad de intervención policial, accidentes e incluso sobre incidencias de tráfico o movilidad.

En nuestra opinión deben ser los técnicos municipales los que estudien y valoren las cualidades y características de los diferentes sistemas anteriormente mencionados u otros que ellos estimen oportunos, para ver cual ofrece las mejores prestaciones posibles al menor coste, en nuestro municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Centro Democrático Liberal de Alcantarilla, formulan al Pleno para su consideración la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Que el Ayuntamiento de Alcantarilla inicie los trámites para la puesta en marcha de una aplicación integral para plataformas móviles (smartphones, tablets, etc) de atención ciudadana que incluya apartados para resolución de avisos, tramitación de incidencias y comunicación de situaciones de emergencia, entre otros

2.- Publicar la presente moción en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales, y Seguridad Ciudadana del día 21 de marzo de 2014.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**26º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN RELACIÓN AL PLAN DE EMPLEO JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2013-2014.**

La Sra. Martínez Burgos dio cuenta de una propuesta según la cual la crisis económica que estamos atravesando ha tenido, entre sus consecuencias más dolorosas, un impacto directo sobre el mercado de trabajo, lo que se ha traducido tanto en destrucción de empleos como en una caída de la actividad económica que ha impedido a muchos jóvenes poder iniciar su vida profesional.

Así, de todos los colectivos afectados por la recesión, éste ha sido el más perjudicado, toda vez que más de la mitad de los menores de 25 años que quieren trabajar no encuentran la oportunidad de hacerlo y casi el 35% de los jóvenes desempleados se encuentran en esta situación desde hace más de un año.

En este contexto, nace el Programa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2013-2014. Un Programa que responde a la preocupación por mejorar la situación de este colectivo, particularmente sensible a los ciclos económicos. Una preocupación, por otra parte, compartida con el conjunto de la sociedad murciana, como así han puesto de manifiesto los representantes de las distintas fuerzas políticas en el seno de la Asamblea Regional.

El Programa de Empleo Juvenil 2013-2014 parte de la convicción de que el problema del desempleo juvenil no puede ser abordado a través de iniciativas aisladas y fragmentadas, sino de forma integral, coordinada y global, con proyectos que permitan superar todas las barreras que en la actual coyuntura económica dificultan su acceso al empleo.

Por eso, según expresa el propio programa se diseñan un conjunto de medidas que intentaran contribuir a reducir la tasa de desempleo de los jóvenes murcianos y a potenciar su participación activa en el

proceso de búsqueda de empleo, fomentando la adquisición de conocimientos, capacidades y actitudes que potencien sus posibilidades de inserción o promoción profesional.

La tasa de paro juvenil en España supera ya el 57% y se sitúa como la más elevada de los países de la Unión Europea, sólo superada por Grecia, lo que lo convierte en un objetivo esencial en todas las políticas activas de empleo.

Además, los desempleados jóvenes se caracterizan también porque un gran número de ellos procedían inicialmente del sector de la construcción e industrias y servicios afines, que abandonaron tempranamente sus estudios por la mayor oferta de empleo existente en estos ámbitos y que actualmente se encuentran con un bajo nivel de formación y cualificación.

Tanto en las tasas de paro como en las características del desempleo juvenil existen importantes diferencias regionales que muestran una mayor gravedad del problema en unas Comunidades Autónomas que en otras, debido a diversos factores estructurales, aunque en conjunto reflejan una evolución del empleo juvenil bastante peor que la del resto de la población.

Como finalidades del plan se establecen las de mejorar la empleabilidad de los jóvenes murcianos, facilitar su contacto e inserción en el mercado laboral o potenciar su iniciativa empresarial, especialmente en sectores tradicionalmente tractores de la economía regional, se configuran como los objetivos fundamentales que definen y coordinan las distintas líneas de acción del Programa de Empleo Juvenil 2013-2014.

En este sentido, para lograr la consecución de esos objetivos, se establece varios ejes y alguno de ellos incluye para su puesta en marcha a las entidades locales, motivo de presentar esta moción.

Así se configura el Programa mixto de empleo y formación para favorecer la empleabilidad de los jóvenes a través de actuaciones que conjuguen la formación con el trabajo efectivo, de manera que se proporcione una primera experiencia laboral junto al aprendizaje. En el plan se establece que se convocarán la realización de proyectos mixtos de empleo y formación por

parte de las Entidades Locales, que permitirán la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años. Se alternará la cualificación con trabajo productivo en la realización de obras y servicios de interés general y social que la duración de los Proyectos podrá ser de 9 o 12 meses y que la Administración Regional asumirá los costes salariales del alumnado trabajador, del personal formador y del personal de coordinación y de apoyo; así como los gastos en medios didácticos, material escolar y de consumo, y otros gastos de funcionamiento.

Por todo cuanto antecede, la Concejal que suscribe este escrito,

**PROPONE:**

1.-Que por la Concejalía correspondiente se informe sobre el estado de desarrollo y ejecución , de las medidas incluidas en el Plan de Empleo Juvenil 2013-2014 de la Región de Murcia cuya convocatoria y puesta en marcha se atribuye a las entidades locales tal como el programa mixto de empleo y formación incluido en el referido plan.

**Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Salud, Asuntos Sociales, y Seguridad Ciudadana del día 21 de marzo de 2014.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la propuesta transcrita, al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

**27º.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE COMPARECENCIA EN EL PLENO DEL ALCALDE.**

El Sr. Sabater Albertus dio cuenta de la solicitud de incorporación en el orden del día del Pleno Ordinario del 27 de marzo, de la COMPARECENCIA en Pleno del Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez, con el fin de que dé explicaciones sobre los expedientes de disciplina medioambiental abiertos por este

ayuntamiento a las empresas del complejo químico de Alcantarilla "Derivados Químicos", "Furfural Española", y "Nutrafur", sobre hechos supuestamente calificados como graves o muy graves, y su posterior caducidad, según información recibida por el Grupo Municipal Socialista. Y en concreto sobre los siguientes expedientes:

**04/08, 19/09/,21/09, 20/09 y 24/09.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, NO APROBÓ la solicitud transcrita, al obtener 10 votos a favor de los grupos municipales P.S.O.E., C.D.L. e I.U.-Verdes y 11 votos en contra del grupo municipal P.P.

#### **28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Los ruegos y preguntas se formularon y se contestaron según consta en el diario de sesiones.

#### **VIOLENCIA DE GÉNERO:**

La Sra. Pina Rojo, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de ruegos y preguntas, se procederá a leer públicamente el nombre y apellidos de las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

#### **FEBRERO DE 2014.**

- 26 de febrero, Fuenlabrada (Madrid), Nuria Toledo de 43 años.
- 27 de febrero, Vilaboa (Pontevedra), María Luisa Jiménez de 37 años.



**MARZO DE 2014.**

- 05 de marzo, San Roque (Cádiz), Josefa Guerrero García de 76 años.
- 06 de marzo, Torremolinos (Málaga), Ana González Martín de 47 años.
- 17 de marzo, Madrid, María José de 49 años.
- 17 de marzo, Munguía (Vizcaya), Andina Pereira de Brito de 35 años, nacionalidad brasileña.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **catorce horas y treinta minutos** del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.